



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y
EFECTIVIDAD EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES,
ÁNCASH. 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
ESPINOZA SANTOS, ABDEL NOE
ORCID:0000-0002-6343-0847

ASESOR
GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES
ORCID:0000-0001-9490-5190

CHIMBOTE-PERÚ
2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0657-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **10:15** horas del día **16** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Presidente
USAQUI BARBARAN EDWARD Miembro
BARRAZA TORRES JENNY JUANA Miembro
Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ÁNCASH. 2024**

Presentada Por :
(1206181219) **ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el **TITULO PROFESIONAL** de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Presidente

USAQUI BARBARAN EDWARD
Miembro

BARRAZA TORRES JENNY JUANA
Miembro

M^c. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES

Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ÁNCASH. 2024 Del (de la) estudiante ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE, asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 14% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 16 de Abril del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios haberme permitido llegar hasta este momento sano y salvo y por sus grandes bendiciones.

Agradezco a toda mi familia, por ser ese gran soporte en mi vida, de esta manera llegar a cumplir mis sueños.

ABDEL NOE ESPINOZA SANTOS

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, hijos, hermanos y a mi esposa por ese apoyo brindado en todo el proceso de mi formación profesional.

Dedicado a los maestros de la universidad por sus enseñanzas y a los compañeros por todos los buenos momentos compartidos durante nuestra vida universitaria.

ABDEL NOE ESPINOZA SANTOS

ÍNDICE GENERAL

Carátula	I
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	II
ACTA DE CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
ÍNDICE GENERAL	VI
INDICE DE RESULTADOS.....	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Problema de investigación.....	7
1.2.1. Problema General	7
1.2.2. Problemas Específicos	7
1.3. Justificación de la Investigación.....	7
1.4. Objetivo	8
1.4.1. Objetivo General.....	8
1.4.2. Objetivos Específicos.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. Antecedentes.....	10
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	10
2.1.2. Antecedentes nacionales	12
2.1.3. Antecedentes locales.....	14
2.2. Bases teóricas.....	14
2.2.1. El derecho penal.....	14
2.2.1.1. Origen	14
2.2.1.2. Definición	14
2.2.1.3. Características del derecho penal.....	15
2.2.1.4. Principios del Derecho Penal.....	18
2.2.1.5. Delitos comunes en el derecho penal peruano.....	19
2.2.1.6. Procedimiento penal	19

2.2.1.7.	Medidas de seguridad y penas	20
2.2.2.	Normas Jurídicas.....	20
2.2.2.1.	¿Qué son las normas jurídicas?.....	20
2.2.2.2.	Características de las normas jurídicas	21
2.2.2.3.	Tipos de normas jurídicas	22
2.2.2.4.	Clasificación según Herbert A. Hart (1907-1992).....	23
2.2.3.	Control Social	23
2.2.4.	El poder penal	24
2.2.4.1.	La criminalización primaria.....	24
2.2.4.2.	La criminalización secundaria	24
2.2.5.	Las ciencias penales.....	24
2.2.6.	El delito.....	25
2.2.6.1.	Consecuencias jurídicas del delito	25
2.2.6.2.	Clases de penas en el derecho penal peruano	28
2.2.6.3.	Aplicación de la pena.....	28
2.2.6.4.	Medidas de seguridad	29
2.2.6.5.	Regulación de las consecuencias civiles del delito.....	30
2.2.7.	Impunidad	30
2.2.7.1.	Origen y definición	30
2.2.7.2.	La impunidad como escape de una sanción.....	30
2.2.7.3.	La Frustración Social.....	31
2.2.7.4.	Impunidad en Delitos Ambientales.....	31
2.2.8.	Sanciones penales	31
2.2.9.	Incendios forestales.....	32
2.2.9.1.	Características de los incendios forestales.....	33
2.2.9.2.	Causas del incendio forestal	33
2.2.9.3.	Consecuencias del incendio forestal	34
2.2.9.4.	Tipos de incendio forestal.....	36
2.2.9.5.	Prevención	37
2.2.10.	Recursos naturales	38
2.2.11.	Contaminación ambiental	39
2.2.12.	Impacto ambiental.....	39

2.2.13.	Daño ambiental	41
2.2.14.	Delito de Incendio Forestal	41
2.2.15.	Roles y funciones de las instituciones del Estado.....	41
2.2.15.1.	Ministerio del ambiente	41
2.2.15.2.	Gerencia de Gestión Ambiental	42
2.2.15.3.	Ministerio Publico Fiscalía Especializada en Materia Ambiental	42
2.2.15.4.	Policía Nacional del Perú Dirección de Medio Ambiente (DIRMEAMB) 42	
2.2.15.5.	Poder Judicial.....	43
2.2.15.6.	Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.....	43
2.2.15.7.	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor).....	43
2.2.15.8.	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)	43
2.2.15.9.	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	44
2.2.15.10.	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). 44	
2.2.15.11.	El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).	44
2.2.15.12.	Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).....	45
2.2.15.13.	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). .	45
2.2.15.14.	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).	45
2.2.15.15.	Plan de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales 2020 - 2023 45	
2.2.16.	Marco Legal	45
2.2.16.1.	Constitución política del Perú:.....	45
2.2.16.2.	Ley General del Ambiente	46
2.2.16.3.	Ley Marco Sobre Cambio Climático	47
2.2.16.4.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	47
2.2.16.5.	Reglamento de Infracciones y Sanciones Forestales y de Vida Silvestre. Auto N° 007-2021-MIDAGRI de la Corte Suprema.	49
2.2.16.6.	Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.....	49
2.2.16.7.	Política Nacional De Educación Ambiental:	50
2.2.16.8.	Código Penal Peruano.....	51

2.3. Hipótesis	52
2.4. Marco conceptual.....	52
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	55
3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación	55
3.1.1. Nivel de investigación	55
3.1.1.1. Descriptivo.....	55
3.1.1.2. Explicativo	55
3.1.2. Tipo de investigación.....	55
3.1.2.1. Cualitativo.....	55
3.1.3. Diseño de la investigación.	56
3.1.3.1. No experimental.....	56
3.1.3.2. Transversal o Transeccional	56
3.2. Población y Muestra	57
3.2.1. Población	57
3.2.2. Muestra.	57
3.2.2. Unidad de análisis.....	57
3.3. Variable. Definición y Operacionalización.	58
3.3.1. Variable.....	58
3.3.2. Definición	58
3.3.3. Operacionalización	58
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.	60
3.4.1. Descripción de Técnicas.	60
3.4.2. Entrevista:	60
3.5. Método de análisis de datos.	60
3.5.1. Matriz de consistencia lógica.....	61
3.6. Aspectos Éticos.....	61
IV. RESULTADOS	63
4.1. Resultados de la entrevista aplicado a abogados en materia penal y ambiental	
63	
V. DISCUSIÓN.....	67
VI. CONCLUSIONES.....	71
VII. RECOMENDACIONES	72

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA.....	78
ANEXO 02: REPRESENTACIÓN DE DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	79
ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	80
ANEXO 04: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	84
ANEXO 05: PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	89
ANEXO 06: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO	91
ANEXO 07: EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	92

INDICE DE RESULTADOS

Tabla 2: Resultados de los datos obtenidos de la entrevista	62
---	----

RESUMEN

El trabajo realizado tuvo como objetivo de investigación, analizar el artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en la prevención y sanción de incendios forestales, Áncash. 2024; es de tipo: Cualitativo, nivel: descriptivo y explicativo, diseño: No experimental y transversal, los datos fueron recogidos de los operadores jurídicos de la ciudad de Huaraz: 5 abogados en materia penal y ambiental, las técnicas utilizadas para extraer los datos fueron la entrevista, el instrumento de recolección de datos fue una guía de entrevista, elaborado con 5 preguntas. De acuerdo a los resultados de la entrevista los entrevistados mencionan que: El artículo 310 del código penal no es efectiva en cuanto a la prevención y sanción en delitos de incendios forestales. Al final se llegó a la conclusión: que el artículo 310 del código penal en cuanto a su alcance (aplicación) no es eficiente en la previenen y sanción de incendios forestales en la región Ancash, porque a la fecha siguen dándose estos siniestros a grandes magnitudes en épocas de verano y vienen causando grandes pérdidas de flora y fauna silvestre, en otras ocasiones hasta pérdida de vidas humanas.

Palabras clave: Alcance, efectividad, prevención, sanción y incendios forestales

ABSTRACT

The work carried out had the research objective of analyzing article 310 of the penal code on its scope and effectiveness in the prevention and sanction of forest fires, Ancash. 2024; It is of the: Qualitative type, level: descriptive and explanatory, design: Non-experimental and transversal, the data was collected from the legal operators of the city of Huaraz: 5 lawyers in criminal and environmental matters, the techniques used to extract the data were the interview, the data collection instrument was an interview guide, prepared with 5 questions. According to the results of the interview, the interviewees mention that: Article 310 of the penal code is not effective in terms of prevention and sanction in forest fire crimes. In the end, the conclusion was reached: that article 310 of the penal code, in terms of its scope (application), is not efficient in preventing and punishing forest fires in the Ancash region, because to date these fires continue to occur on a large scale in summer and are causing great losses of flora and fauna, and sometimes even loss of human lives.

Keywords: Scope, effectiveness, prevention, punishment and forest fires

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.

Realidad problemática

El presente estudio surgió por la difícil situación que se vive en el Perú con el tema de los incendios forestales, el cual está afectando gravemente a nivel mundial, nacional, regional y local. En las últimas décadas los incendios forestales se han vuelto un problema muy grave y de difícil control para las autoridades y las comunidades; la quema de grandes extensiones de bosques y pastos naturales vienen afectando seriamente al ambiente, la economía y la biodiversidad, así mismo vienen ocasionando pérdidas de vidas (humanas, de animales silvestres, domésticos, plantas, arbustos y otras especies que habitan en la tierra), del mismo modo las comunidades locales vienen sufriendo grandes pérdidas económicas y deterioro de su calidad de vida, a todo esto, desde el campo legal se observa mucha lentitud en identificar a los responsables o culpables de estos siniestros.

Por otro lado, el gobierno central, desde el poder legislativo y el ejecutivo no están impulsando o tomando en cuenta con mayor responsabilidad en emitir leyes más específicas y concretas en cuanto a los incendios forestales, de esta manera buscar identificar y sancionar a los principales causantes, responsables y culpables de estos siniestros que viene destruyendo gravemente nuestro planeta, que alberga muchas vidas y dentro de nuestras comunidades los seres humanos poco a poco lo están destrozando la naturaleza; a veces, sin darse cuenta y otras de manera intencionada.

El estudio encaminado busco **Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024.** Dicho artículo resulta ser demasiado genérico, es así que, según datos estadísticos, no estaría dando resultados positivos, porque, a la fecha hay un alto índice de incendios forestales en lo que va del año. Además el artículo 310 del código penal, resulta ineficiente y poco efectivo para controlar estos actos delictivos; a esto se suma las grandes distancias de las zonas forestales, ubicándose en su mayoría en la región altoandina, la falta de personal capacitado en el manejo de incendios forestales, por recursos limitados de las instituciones encargadas, la poca tecnología y el escaso financiamiento, la falta de pruebas concretas, como testigos o

evidencias físicas así como también, por la corrupción dentro de las instituciones judiciales y por falta de voluntad política legislativa.

El artículo 310 del código penal peruano, establece un marco legal respecto a la sanción del delito de incendios forestales, que es de la siguiente manera: *“delitos contra los bosques o formaciones boscosas” el cual refiere, que, el que comete este delito será “reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, **quema**, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones”*. Sin embargo, esta descripción normativa es de carácter genérico, imposibilitando definir con exactitud la conducta típica de incendios forestales, por lo que urge especificar, aclarar y contextualizar el tipo penal en mención, para de esta manera castigar, sancionar a los presuntos responsables según corresponda.

Para tratar este problema se requiere de la intervención del derecho penal como ente preventivo y sancionador, ya que esta rama del derecho, tiene la potestad de regular conductas que se consideran delitos, estableciendo penas y medidas de seguridad y su objetivo es proteger los bienes jurídicos esenciales como la vida, la libertad, el patrimonio, el medio ambiente, garantizando el orden social mediante la prevención y sanción de conductas ilícitas. Pero antes de llegar al derecho penal se debe trabajar el tema de la prevención, para lo cual se debe contar con la participación de todas las entidades públicas y privadas, esto es educación, administrativo, y entre otras, con la finalidad de formar ciudadanos conscientes, responsables de su medio ambiente. Solo de esta manera se podrá prevenir la comisión del delito. De ser el caso se debería aplicar sanciones administrativas contempladas en la ley forestal y de fauna silvestre Ley N° 29763 que establece medidas de protección para los bosques, que considera como una infracción muy grave causar y/o provocar incendios forestales y sanciona esta conducta con multas de 10 a 5000 unidades impositivas tributarias (UIT).

Para el estudio también a continuación se contempla algunos datos estadísticos sobre los incendios forestales.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y GRID-Arendal (2022), menciona que el avance del cambio climático **incrementará en todo el mundo**. La publicación califica al fenómeno como una crisis mundial de incendios forestales y proyecta que esos desastres aumentarán un **30% para 2050 y más de un 50% para fin de siglo**.

Los incendios forestales **en sudamérica** están afectando gravemente a los países como Brasil, Colombia, Bolivia y Perú, el cual se encuentra en alerta máxima debido a la ola creciente y cada vez son más, el cual están devastando grandes extensiones de bosques; en el mes de setiembre han detectado 102 mil 453 siniestros. “Las causas de estos incendios son múltiples y complejas, incluyendo el cambio climático, la sequía, el intenso calor, la deforestación y las prácticas agrícolas insostenibles, una situación que mantiene en alerta al continente sudamericano” (Canal N, setiembre del 2024).

Según datos estadísticos en el **Perú**, en lo que va del año se han registrado incendios forestales en 22 regiones del país, el cual siguen causando destrucciones sobre la población, el medioambiente y la economía, según reportes del centro de operaciones de emergencia nacional (COEN), se registraron 22 fallecidos, 98 heridos y más de 2 mil hectáreas de cultivos afectados por los siniestros. Según el ministro del ambiente los recientes incendios forestales han afectado “poco más de 28 mil hectáreas”, "se ha afectado el Parque Nacional Cerros de Amotape, una porción; el Parque Nacional Huascarán; Parque Nacional de Cutervo; Laquipampa en Lambayeque. Incluido las áreas protegidas y que a la fecha han controlado más del 60 % de los incendios (setiembre, 2024).

La región **Ancash**, dentro del contexto ecológico y geográfico alberga ecosistemas diversos, incluyendo áreas protegidas, y bosques que son vitales para la conservación de la biodiversidad, el cual es vulnerable a incendios forestales, especialmente durante la temporada seca, lo que puede agravar el problema. Además, en nuestra región y nuestra localidad la incidencia de incendios forestales es por las causas humanas, la mayoría de los incendios son provocados por actividades del hombre, al realizar la habilitación de los terrenos de cultivo para realizar la siembra, para proyectar mas terrenos de cultivo, para limpiar malezas, rastrojos, con la tala de árboles, minería ilegal, y la expansión urbana, también son ocasionados por algunos

ciudadanos con falta de conciencia ambiental; de igual modo por algunos pobladores dentro de las comunidades y por sus creencias ancestrales; queman los pastos naturales (pajonales) con la finalidad de generar nuevas plantas (hierbas) para la crianza de animales y otros con la idea, que al quemar los pastos se consiga la lluvia para las temporadas de sequía como es normalmente los meses de (julio, agosto, setiembre). Por otro lado, la falta de conocimiento muchas veces, tanto de la población como de las autoridades locales y el no estar completamente informadas sobre las leyes y las sanciones aplicables a los delitos de incendios forestales, hacen que ellos cometan este tipo de delitos y no ayuden a prevenir y cuidar la naturaleza.

En nuestra región las autoridades no están tomando mucho interés en prevenir, investigar y procesar los incendios forestales y por otra parte la corrupción, la falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno y la falta de voluntad política obstaculizan una investigación efectiva, oportuna y la aplicación de la ley penal. Para la prevención y la educación ambiental dentro de nuestra región, se debería de implementar programas de sensibilización y educación ambiental el cual es decisivo para informar a la población sobre los riesgos de los incendios forestales y las consecuencias legales. La participación comunitaria, involucrar a las comunidades locales en la vigilancia y prevención de incendios puede ser una estrategia efectiva. La creación de brigadas comunitarias de prevención y respuesta puede ayudar a mitigar el problema e identificar al responsable del hecho. Por tal, se debería de implementar alianzas estratégicas, y tener la colaboración entre el gobierno local, organizaciones no gubernamentales y la comunidad, es esencial para abordar el problema de manera integral. Esto incluye la creación de redes de monitoreo y respuesta ante incendios.

En el departamento de Ancash, la ocurrencia de los incendios forestales en su mayoría es de origen antrópico y está relacionada principalmente a las actividades de habilitación de chacras de cultivo y quema de pastos. Dichos eventos son considerados un problema latente por los efectos negativos que produce sobre el ecosistema y la población cercana a la ocurrencia de dichos eventos. Entre los principales efectos se puede mencionar la destrucción de la cobertura forestal, la pérdida de fauna silvestre, la contaminación de las aguas y del aire (CENEPRED, 2019).

Sobre el número de incendios forestales registrados por INDECI y MINAM y el COER-Ancash, las provincias con mayor cantidad de incendios son Huaraz, Huari, Bolognesi y Pallasca (CENEPRED, 2019).

El informe del Minam destaca que Áncash se encuentra entre las regiones con mayor incidencia de incendios forestales en lo que va del año, con un total de 238 siniestros registrados. Esta cifra coloca a Áncash como la región más afectada por estos eventos, superada solo por Huánuco y Ucayali (Minam, agosto 2024).

Ahora bien, el artículo 123 de la **Constitución Política del Perú de 1979** establece un marco legal que reconoce tanto derechos como deberes en relación con el medio ambiente. Este artículo garantiza a todos los ciudadanos el derecho a vivir en un entorno que no solo sea saludable, sino también ecológicamente equilibrado. Esto implica que el Estado debe asegurar condiciones que permitan el desarrollo de la vida, lo que incluye la calidad del aire, agua y suelo, así como la biodiversidad. El artículo también establece que todos tienen la responsabilidad de conservar dicho ambiente. El artículo enfatiza que es responsabilidad del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental. Esto implica que el gobierno debe implementar políticas, regulaciones y acciones concretas para proteger el medio ambiente, así como garantizar que se cumplan las normativas que eviten la degradación del entorno.

Asimismo, la **carta magna vigente de 1993**, en su capítulo II, del ambiente y los recursos naturales, en los artículos 66 al 69 contempla lo siguiente: **Artículo 66**, “*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación*”. implica que estos recursos pertenecen a todos los ciudadanos peruanos y no a individuos o entidades privadas. “*El estado es soberano en su aprovechamiento*”. significa que el gobierno tiene la autoridad y el derecho exclusivo para regular y gestionar la explotación de los recursos naturales. “*Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares*”. indica que el Estado debe establecer un marco legal claro que regule cómo se pueden utilizar los recursos naturales y bajo qué condiciones se pueden otorgar concesiones a empresas o individuos. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”. significa que, aunque una empresa o individuo pueda recibir el derecho a

explotar un recurso natural, este derecho no es absoluto y debe cumplir con las leyes y regulaciones que el Estado ha establecido.

Artículo 67° “*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales*”. Esta afirmación resalta la responsabilidad del Estado en la formulación de políticas ambientales y en la promoción de un uso sostenible de los recursos naturales, enfatizando la importancia de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente en el desarrollo del país. **Artículo 68°** “*El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*”. Establece una clara responsabilidad del Estado en la promoción y conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, subrayando la importancia de estas acciones para el bienestar ambiental y social del país. Esto refleja un compromiso con la sostenibilidad y la protección del patrimonio natural del Perú. **Artículo 69°** “*El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada*”. Establece un compromiso del Estado para promover un desarrollo sostenible en la Amazonía, enfatizando la necesidad de contar con una legislación adecuada que regule las actividades económicas y proteja el medio ambiente. Esto refleja una visión integral que busca el bienestar de las comunidades y la conservación de la rica biodiversidad de la región. Finalmente, en el contexto de la jurisprudencia la **casación 389 – 2014. San Martín**, denominada casación de oficio y la interpretación del artículo 310° del Código Penal (Delito de atentado contra bosques y formaciones boscosas). La resolución materia de análisis hace referencia a que el actor civil interpuso recurso de Casación penal contra la sentencia de segunda instancia donde se absolvió a Héctor Eduardo Dongo Martínez y Carlos Alberto Marcos Castro por la comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de atentado contra los bosques o formaciones boscosas en agravio del Estado. El mencionado recurso fue declarado inadmisibile (Pinedo y Diaz, 2019).

Luego la Corte Suprema encontró de oficio interés casacional para desarrollo de doctrina jurisprudencial: principio precautorio que rige en materia ambiental y una posible contravención con el principio indubio pro reo. Seguido los fundamentos, declararon, **FUNDADO** el recurso de casación de oficio en el proceso que se sigue contra Héctor Eduardo DONGO MARTINEZ y Carlos Alberto MARCOS CASTRO

por la comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de atentado contra los bosques o formaciones boscosas en agravio del Estado (Pinedo y Díaz, 2019).

1.2. Problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cómo es el alcance del artículo 310 del código penal en cuanto a prevención y sanción en delitos de incendios forestales, Ancash. 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

- ✓ ¿Cuál es el alcance del artículo 310 del código penal, en cuanto a prevención de incendios forestales?
- ✓ ¿Cuál es el alcance del artículo 310 del código penal, en cuanto a sanción de incendios forestales?

1.3. Justificación de la Investigación.

El presente estudio fue planteado como materia de investigación por la difícil situación que se vive con el tema de los incendios forestales dentro del marco internacional, nacional, regional y por la difícil situación que se vive dentro de la región Ancash y sus comunidades alto andinas, así también para analizar los alcances y la efectividad del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención y sanción de los incendios forestales, que se vienen produciendo dentro de nuestra región, de esta manera cuidar y proteger el medio ambiente, la biodiversidad y las comunidades humanas. Además, la necesidad de este estudio es fundamental para comprender su alcance y efectividad del artículo 310 del código penal en la prevención y sanción de estos delitos, especialmente en regiones vulnerables como Ancash.

La finalidad de este estudio también fue contribuir al estudio, conservación del medio ambiente, garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y salvaguardar el bienestar de las comunidades locales, ver su relación con el derecho penal con el propósito de prevenir la comisión de delitos, como es el caso de incendios forestales, identificando que los incendios forestales tienen consecuencias devastadoras para el medio ambiente, la biodiversidad y la salud pública; comprender los alcances y analizar la efectividad del artículo 310 del código penal ayudaría a mitigar estos impactos y proponer la modificatoria de la ley y tipificarlo de manera detallado y

específico cuanto, a los incendios forestales en su forma dolosa y culposa, proporcionaría información valiosa para la formulación de políticas públicas más efectivas en la prevención y sanción de incendios forestales, también la investigación puede contribuir a concientizar sobre la gravedad de los incendios forestales y la importancia de la legislación en su prevención, finalmente identificar deficiencias en la aplicación del artículo, puede servir como base para proponer reformas legales que fortalezcan la protección del medio ambiente.

Este trabajo se justifica porque su estudio, a medida que se adquirirá los resultados por medio de un análisis exhaustivo en el campo del marco legal y doctrinario de tipo penal como es el alcance y efectividad del artículo 310 del código penal tendrá nuevos aportes para los futuros trabajos de investigación en el área penal, valiendo como fuente de información con la finalidad de permitir determinar sobre prevención y sanción en delitos de incendios forestales.

Desde el campo de la metodología, el trabajo en mención demuestra una clara definición de conceptos, apoyándose de doctrinas y jurisprudencias, igualmente realizará un estudio íntegro de Normas jurídicas que determinan el alcance y efectividad del artículo 310 del código penal. De acuerdo a la metodología me admitirá saber las percepciones de los operadores jurídicos en la ciudad de Huaraz.

Por otra parte, en el espacio ambiental, con la prevención y sanción en los delitos de incendios forestales se evitará el daño ambiental y la finalidad será de conservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales existentes, para mantener un desarrollo sostenible en el planeta, de esta manera evitar la contaminación ambiental por incendios forestales que actualmente viene afectando gravemente las especies de flora y fauna, vienen provocando el cambio de hábitat de la fauna silvestre, genera cambios en el ciclo hidrológico, incrementa la contaminación del aire con la emisión del dióxido de carbono y genera la desertificación, dañando la calidad y salud ambiental.

1.4. Objetivo

1.4.1. Objetivo General.

Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024

1.4.2. Objetivos Específicos.

- ✓ Identificar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención de incendios forestales.
- ✓ Explicar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la sanción de incendios forestales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Cantero y Méndez (2023), en su artículo doctrinal de la Universidad Católica de Murcia -UCM, España, **titulada**: “la lucha contra los incendios forestales: el incendio forestal como delito y la actuación de las FCSE”. Tuvo como **Objetivo**, realizar un estudio multidisciplinario acerca del delito de incendio forestal tanto a nivel jurídico como operativo, aproximando y poniendo de relevancia la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **la metodología**, para el estudio no se detalla, pero se deduce que es una investigación cualitativa, porque se basó principalmente en la búsqueda y revisión bibliográfica relacionada con el objetivo. **Concluye**, que a lo largo del presente estudio ha puesto de manifiesto la problemática social que suponen los incendios forestales desde el comienzo de los tiempos, habiéndose apreciado en los datos estadísticos analizados un incremento de su producción en los últimos años.

Casademont (2022), en su tesis de grado de la Universidad Abierta de Cataluña – UOC, España: titulada “criminología verde y los incendios forestales: prevención social del delito de incendio” tuvo como **objetivo** analizar el delito de incendio y las causas que originan los incendios forestales desde una perspectiva criminológica e impulsar la elaboración de programas de prevención general que permitan reducirlos, a partir de la etiología antrópica del fenómeno, **la metodología** utilizada al inicio fue cualitativa, que se basó principalmente en la búsqueda y revisión bibliográfica relacionada con los conceptos clave que permitan validar la adecuación y delimitación de los objetivos propuestos, y posterior análisis inductivo del contenido obtenido; y la otra parte de la investigación fue cuantitativa relacionada con datos estadísticos para la descripción, predicción, confirmación y comprobación de la hipótesis, a través de sus análisis deductivo. **Concluye**, comprobando que, efectivamente, el delito de incendio forestal, como cualquier otro tipo de crimen, es perfectamente abordable desde la criminología tradicional, y que las medidas necesarias para su control y prevención deben establecer a través del conocimiento de las causas que originan los incendios como labor imprescindible y previa para identificar el posible autor, también nos dice que es esencial ahondar en las

investigaciones de los causantes de los incendios para su identificación y posterior sanción o enjuiciamiento.

De Carvalho (2024), en su tesis doctoral de la Universidad de Alcalá, España, titulada: “Estudio del Régimen Jurídico de los Incendios Forestales en Brasil: Un análisis de la aplicación en la región amazónica”. Tuvo como **Objetivo**, recopilar y analizar la legislación nacional y regional sobre el uso del fuego en el ordenamiento jurídico brasileño en el área de la Amazonia Legal, con el fin de investigar los instrumentos jurídicos para prevenir, controlar, combatir y sancionar los incendios forestales, **la metodología**, utilizada consistió en investigar y separar la legislación nacional y regional brasileña en el área de la Amazonia Legal, y después revisar los textos legales, extrayendo todos los puntos que implicaban incendios forestales y el uso del fuego. **Concluye**, que existe un sistema legal para los incendios forestales en Brasil, capaz de hacer frente eficazmente a la zona de la Amazonia Legal, que consiste en normas nacionales y regionales capaces de apoyar la preservación del medio ambiente en relación con los incendios forestales y el uso inadecuado del fuego, siempre reforzando que las mejoras legislativas son necesarias y bienvenidas, pero con la legislación brasileña actual es posible tener la prevención, control, combate y castigo en relación con los incendios forestales. Lo importante es que haya interés en prevenir, controlar y combatir los incendios para que haya una reducción de los mismos y una mejora de la calidad ambiental en Brasil, lo que por supuesto se refleja en el resto del planeta.

Gutiérrez (2019), en su trabajo de fin de grado de la Universidad de Cantabria España, **titulada** “estudio de la percepción social sobre los incendios forestales en Luena y Corvera de toranzo (valle del pas)” tuvo como **Objetivo** conocer la percepción en torno a los incendios forestales de dos municipios Luena y Corvera de Toranzo, del valle del Pas, **la metodología**, utilizada fue cuantitativa, a través de la realización de encuestas, basado en 94 pobladores de los dos municipios, **concluye**, que el trabajo realizado ha permitido conocer en cierta medida la percepción que la población de Luena y Corvera de Toranzo tienen sobre el monte y los incendios forestales.

Hip (2019), en su memoria de pregrado para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Chile, **titulada** “el delito de

incendio forestal y su rol en la protección del medio ambiente” tuvo como **objetivo** analizar en profundidad la configuración de aquellos delitos que, por la redacción del tipo penal respectivo (en lo que refiere a sus normas de comportamiento), vayan directamente encaminados a prohibir y sancionar aquellas conductas que puedan dar origen a los incendios forestales. La **metodología**, fue cualitativa de revisión bibliográfica, **concluye**, que se debe profundizar, y se debe volver a sistematizar con criterios distintos. Se evidenció que existen muchos elementos “normativos” que no se hacen cargo de las distintas problemáticas que puedan surgir a partir de estos eventos provocados por el hombre como son los incendios forestales, **concluye**, mencionando que, la falta de madurez de las autoridades judiciales y administrativas les dificulta la aplicación efectiva del derecho administrativo ambiental, que es un derecho administrativo y penal relativamente simple. A pesar de contar con un sistema de prevención de riesgos, éste está infrautilizado y no permite decidir cuál es el mejor curso de acción.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Mayhua (2022), en su tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Peruana los Andes -UPLA, Huancayo -Perú, **titulada**: “Inaplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental frente a los incendios forestales en la provincia de Huancayo-2020” tuvo como **objetivo**, determinar de qué manera la aplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental contribuye en la erradicación de los incendios forestales en la provincia de Huancayo. Empleo la **metodología** de investigación descriptiva simple, cuantitativa aplicado la muestra a 100 personas. **Concluye**, que, la falta de madurez de las autoridades judiciales y administrativas les dificulta la aplicación efectiva del derecho administrativo ambiental, que es un derecho administrativo y penal relativamente simple. A pesar de contar con un sistema de prevención de riesgos, éste está infrautilizado y no permite decidir cuál es el mejor curso de acción.

Manríquez y Rascón (2020), en su estudio de investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas – Perú, **titulada**: “La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú”, tuvo como **objetivo**, analizar la atipicidad legal medioambiental en la determinación del delito en los incendios

forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú. Empleo la **metodología**, de enfoque cuantitativo y descriptivo porque se reconocieron características de las variables de estudio atipicidad legal medioambiental en los casos de incendios forestales y los daños causados en los recursos naturales. Asimismo, el estudio fue del tipo retrospectivo porque los datos se tomaron de fuentes secundarias de carpetas fiscales de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Chachapoyas de los casos ya suscitados. Y transversal porque la variable de estudio fue medida en una sola ocasión. La muestra estuvo conformada por 24 carpetas fiscales de los incendios forestales ocurridos en las provincias de Chachapoyas y Luya, Perú, entre los años 2016 y 2019. El estudio **concluye**, que, los causales de archivamiento de caso por atipicidad fueron porque el área afectada en el incendio forestal no se ajustaba al concepto de bosque según normatividad técnica y legal; por tanto, no podía ser tipificado como delito ambiental, pese a los numerosos recursos naturales que se afectaron entre fauna, flora y otros.

Pilares y Rivera (2021), en su tesis, para optar el título profesional de abogado, de la universidad Andina del Cusco- Perú, **titulada: “los incendios forestales, la conducta del menor infractor y la justicia juvenil en el Perú”**, tuvo como **objetivo**, determinar como la condición inimputable del menor infractor influye en los incendios forestales en el Distrito de Quillabamba – periodo 2016 al 2018, la **metodología**, fue cualitativo debido a que se examinó las instituciones jurídico sociales a fin de determinar los fenómenos sociales, culturales y ambientales que permiten valorar conocer la causa de los incendios forestales y la conducta del menor infractor, la muestra estuvo conformada por especialistas en la materia (abogados, fiscales, jueces) , análisis de expedientes y carpetas fiscales. El estudio **concluye**, mencionando que, la condición de inimputabilidad del menor infractor influye significativamente en los incendios forestales del Distrito de Quillabamba – periodo 2016 al 2018, situación que es aprovechada para provocar los incendios y en muchas ocasiones trasladar la responsabilidad del poblador a quien en la mayoría de veces se le atribuye la culpabilidad.

Oyola (2023), en su tesis para optar el título profesional de abogada, en la Universidad Andina del Cusco – Perú, **titulada: “el derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado, y las políticas ambientales ineficaces frente a los incendios**

forestales en la provincia de calca en el año 2022”, tuvo como **objetivo**, “determinar si las actuales políticas ambientales son eficaces para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado frente a los incendios forestales en la provincia de Calca en el año 2022”. La **metodología** que uso fue, enfoque cualitativo, de tipo dogmática – analítica, diseño no experimental, descriptivo, transversal ya que no hubo manipulación de variables, se fundamentó en analizar las políticas públicas medio ambientales dictadas por el gobierno peruano y su aplicación específicamente en la quema de zonas de cultivo. El trabajo **concluye**, que las políticas ambientales frente a los incendios forestales, no son eficaces puesto que las autoridades de la Municipalidad Provincial de Calca, Cusco, durante el año 2022, no han aplicado correctamente las normas ambientales para erradicar los incendios forestales, así mismo no han difundido dichas políticas a través de los medios de comunicación tanto escrita como hablada, ni en los centros educativos, eso después de haber analizado los diferentes documentos, informes y encuestas; llegando a la conclusión de que ha sido vulnerado el derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado y que legitima al poblador a denunciar los actos que han infringido este derecho y para reclamar la reparación del daño causado en vista de que el estado debe garantizar, defender y preservar dicho derecho .

2.1.3. Antecedentes locales.

No se ubicó, para el presente estudio

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El derecho penal

2.2.1.1. Origen

¡El derecho penal, con origen en el vocablo latino *directum*, el derecho se refiere a los postulados de justicia que conforman el orden normativo de una sociedad. Basándose en las relaciones sociales, el derecho es el conjunto de normas que ayudan a resolver los conflictos derivados de la conducta humana” (Pérez y Gardey, 2021).

2.2.1.2. Definición

Existen diferentes conceptos de derecho penal como:

Villavicencio (2019), afirma lo siguiente: “El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delito o como faltas y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad. Es usado en todo proceso de

criminalización y como forma de control social, y constituye el medio más enérgico del que dispone el Estado para evitar las conductas que resultan más indeseadas e insoportables para la sociedad” (Pag. 23).

También en Equipo Editorial Etecé (2023), define: “Es una rama del Derecho Público Interno. Puede considerarse una disciplina científica ya que es un conjunto sistemático de principios. Se refiere a: delitos, penas, medidas de seguridad”.

Por otro lado, García (2023), precisa: “Es una rama del derecho que se encarga de estudiar y regular las conductas ilícitas, sus consecuencias y la manera en que se persiguen y castigan. Este campo legal es fundamental en cualquier sociedad, ya que su objetivo principal es proteger a los ciudadanos y garantizar la justicia en caso de delitos o faltas”.

De igual manera Pérez y Gardey (2021), expresa: “El derecho penal es la rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas (como la reclusión en prisión, por ejemplo)”.

2.2.1.3. Características del derecho penal

Sabemos que el derecho se encarga de regular las actividades de los hombres que viven en sociedad y que mantienen relaciones con el resto de los hombres. De esta forma, el derecho busca proteger la paz social con normas que son impuestas por la autoridad, quien, a su vez, tiene el monopolio del uso de la fuerza (Pérez y Gardey, 2021).

Pérez y Gardey (2021), nos comentan que, el principal objetivo del derecho penal es promover el respeto a los bienes jurídicos (todo bien vital de la comunidad o del individuo). Para esto, prohíbe las conductas que están dirigidas a lesionar o poner en peligro un bien jurídico. Lo que no puede hacer el derecho penal es evitar que sucedan ciertos efectos.

El Estado dispone de dos herramientas para reaccionar frente al delito: las medidas de seguridad (que buscan la prevención) y las penas (que suponen el castigo). La pena, por lo tanto, implica una restricción a los derechos del responsable (Pérez y Gardey, 2021).

La característica formal del Derecho consiste en que puede ser impuesto de modo inexorable a todos los sujetos, a cualquier precio, con, sin o en contra de la voluntad

de estos, venciendo en tal caso su resistencia por medio de la fuerza. La pena es una manifestación de la impositividad inexorable del derecho (Rosas, 2013).

Según el equipo editorial, Etecé, (2023) **las características del derecho penal** son:

A. Público

La sanción no se impone respondiendo al interés de la persona perjudicada por el delito, sino respondiendo al interés de la colectividad. Por eso, la pena sólo puede ser impuesta por el Estado, es decir que el derecho penal es un medio de control monopolizado por el Estado. No se ocupa de la relación entre individuos sino de la relación entre el Estado soberano y los individuos.

B. Tiene tres aspectos

✓ **Objetivo.** En tanto conjunto de normas jurídico-penales. Las mismas establecen una responsabilidad civil derivada del delito. Por eso, la aplicación del derecho penal presupone el crimen como hecho, cuya legítima consecuencia es la pena o la medida de seguridad.

✓ **Subjetivo.** En tanto Derecho del Estado de sancionar, “Ius Puniendo”. La facultad del Estado de crear y aplicar sanciones a quienes infringen esas normas jurídico-penales (Derecho Penal Objetivo). Esta facultad se ejerce a través de la Criminalización Primaria (determinación de las conductas a sancionar) y de la Criminalización Secundaria (aplicación de las penas).

Científico. En tanto doctrina, la Ciencia del Derecho Penal es la disciplina que interpreta y estudia, de manera sistemática el Derecho Penal Objetivo vigente.

C. Punitivo

Los bienes jurídicos son creados por otros ordenamientos jurídicos distintos del Derecho Penal, pero este último es el encargado de proteger esos ordenamientos jurídicos a través de la imposición de penas. Por eso se lo denomina accesorio y secundario en relación a las ramas del derecho que crean los bienes jurídicos.

D. Discontinuo

No prevé la intervención estatal en todas las situaciones, sino que especifica cuáles son las conductas penadas (aquellas que resultan más peligrosas para los bienes que protege). Por eso el Derecho Penal se considera valorativo, porque al seleccionar las conductas más peligrosas, le da una importancia a su carácter dañino.

E. Regulador de conductas

Únicamente se ocupa de las acciones de las personas que exceden su pensamiento, aquellas que se manifiestan en el exterior de la persona. Es decir que Derecho Penal no se ocupa del ámbito del pensamiento. Lo que se castiga son actos o hechos consumados. Sólo cuando se ha cometido una acción se puede penar y nunca se puede aplicar el derecho penal a una persona por las ideas que tenga.

F. Ultima ratio

El derecho penal funciona como la última instancia jurídica que sanciona una conducta, es decir que su intervención se vuelve necesaria para penalizar las conductas más peligrosas, ante las cuales ninguna otra intervención del Estado es efectiva.

G. Cultural

La concepción de qué es un delito depende de cada cultura, por eso el Derecho Penal no sanciona las mismas acciones en todos los países, e incluso es modificado a lo largo del tiempo en un mismo Estado.

H. Normativo

Una norma determina las conductas permitidas y las prohibidas. Al señalar las conductas que serán sancionadas, el Derecho Penal es normativo ya que define aquello que está prohibido.

I. Finalista

Tiene un objetivo específico, un fin colectivo, puede ser mantener el orden social, asegurar el bienestar de la comunidad, garantizar la justicia, etc.

El objetivo principal del derecho penal es el de proteger a la sociedad de comportamientos que puedan perjudicarla. Para ello se utilizan castigos impuestos a cualquiera que infrinja las leyes. Además, estos castigos también tienen una función preventiva, puesto que, aunque no pueden revocar las acciones ya cometidas, pueden servir para la prevención de posibles infracciones futuras.

J. Personalísimo

Castiga exclusivamente a las personas que cometieron la infracción, es decir que la pena no puede extenderse a sus descendientes ni a ninguna otra persona. Además, el responsable no puede ser reemplazado por otro en el cumplimiento de la pena.

K. Proporcionalidad

El derecho penal está basado en el principio de la proporcionalidad, es decir, las sanciones o castigos aplicados deben ser consecuentes con los delitos cometidos. Además, de manera similar se aplica el principio de mínima intervención que dice que, para aplicar una pena, el delito o falta cometidos deben de ser graves y siempre se debe aplicar la pena menos grave posible que se adecue al delito.

2.2.1.4. Principios del Derecho Penal

Según López (2024), los principios del derecho penal son lo siguiente:

A. Principio de legalidad

Establece que nadie puede ser penado por una conducta que no se encuentre tipificada como delito. En otras palabras, para que una persona pueda ser condenada por cometer un acto delictivo, debe existir una ley que establezca claramente que esa conducta es ilegal.

B. Principio de ultraactividad benigna

Según este principio, si una ley penal es derogada o modificada de manera que se vuelve más beneficiosa para el acusado, entonces se aplicará la versión más favorable de la ley, incluso si el delito se cometió antes de que la ley fuera modificada o derogada.

C. Principio de irretroactividad

No se puede condenar a alguien por actos que no eran considerados delitos en el momento en que se cometieron.

D. Principio de la presunción de la inocencia

Este principio establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario. De hecho, la carga de la prueba recae en la acusación, y la persona acusada no tiene la obligación de probar su inocencia.

E. Principio del *indubio pro reo*

Este principio se aplica cuando existen dudas sobre la culpabilidad de una persona. Según este principio, si el juez no puede estar seguro más allá de cualquier duda razonable de la culpabilidad del acusado, se debe resolver a favor del acusado.

El término «*indubio pro reo*» proviene del latín y se traduce como «en caso de duda, ello favorece al reo»

F. Principio de territorialidad

La ley penal se aplicará dentro del territorio del Estado, esto incluye su espacio aéreo y mar territorial. Establece que la ley penal se aplica dentro del territorio de un Estado, incluyendo su espacio aéreo y mar territorial.

Esto significa que las leyes penales de un país se aplican a todos los que se encuentren dentro de sus fronteras, independientemente de la nacionalidad del autor del hecho.

2.2.1.5. Delitos comunes en el derecho penal peruano

El Código Penal peruano **clasifica los delitos en diversas categorías** según su naturaleza y gravedad. Algunos de los delitos más comunes incluyen:

- 1. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud:** incluyen homicidio, lesiones, aborto y omisión de auxilio, entre otros.
- 2. Delitos contra el patrimonio:** incluyen robo, hurto, estafa, usurpación, daño, entre otros.
- 3. Delitos contra la libertad:** incluyen secuestro, trata de personas, violación de la libertad personal, entre otros.
- 4. Delitos contra la seguridad pública:** incluyen tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos ambientales, entre otros.

2.2.1.6. Procedimiento penal

En el Perú está regulado por el **Código Procesal Penal** (Decreto Legislativo N° 957). Este código establece las **normas y procedimientos que deben seguirse desde la investigación de un delito** hasta la ejecución de la sentencia. El proceso penal se divide en varias etapas:

- 1. Investigación preparatoria:** realizada por el Ministerio Público, consiste en la recopilación de pruebas e identificación de los responsables del delito.
- 2. Etapa intermedia:** el juez evalúa si existen suficientes pruebas para llevar el caso a juicio.
- 3. Juicio oral:** es la etapa principal del proceso penal, donde se presentan las pruebas, se escuchan los testimonios y se emite el veredicto.
- 4. Ejecución de la sentencia:** en caso de una sentencia condenatoria, se procede a la ejecución de la pena impuesta.

2.2.1.7. Medidas de seguridad y penas

El derecho penal peruano **contempla diversas penas y medidas de seguridad** para sancionar a los delincuentes y prevenir la comisión de nuevos delitos. Entre las penas más comunes se encuentran:

- 1. Pena privativa de libertad:** puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años (Artículo 29 del Código Penal de Perú).
- 2. Pena restrictiva de libertad:** incluye la semilibertad, la libertad vigilada y la prestación de servicios a la comunidad. En los casos que no fuera procedente la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio, el juez podrá convertir la pena privativa de libertad no mayor de dos años en otra de multa, o la pena privativa de libertad no mayor de cinco años en otra de prestación de servicios a la comunidad, o limitación de días libres, a razón de un día de privación de libertad por un día de multa, siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres (artículo 52 del código penal peruano).
- 3. Pena pecuniaria:** consiste en el pago de una multa. La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días-multa. El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza (artículo 41 del código penal peruano).
- 4. Medidas de seguridad:** incluyen el internamiento en un establecimiento psiquiátrico, la expulsión del territorio nacional para extranjeros, entre otras. La internación consiste en el ingreso y tratamiento del inimputable en un centro hospitalario especializado u otro establecimiento adecuado, con fines terapéuticos o de custodia. Solo podrá disponerse la internación cuando concurra el peligro de que el agente cometa delitos considerablemente graves (Artículo 74 del Código penal peruano).

2.2.2. Normas Jurídicas

2.2.2.1. ¿Qué son las normas jurídicas?

Las normas jurídicas son aquellas reglas que regulan el comportamiento de una sociedad, en un espacio y en un tiempo dados, y que acarrear consecuencias legales

si se incumplen. En este sentido, las leyes, decretos, mandatos, o prescripciones de cualquier autoridad judicial o legal forman parte de las normas jurídicas (Ayala, 2021).

También significados.com (2021), refiere: una norma jurídica es una regla creada para organizar el comportamiento social en función de los deberes y derechos de los ciudadanos. Se caracteriza por su función sancionatoria, es decir, debe ser cumplida porque de lo contrario acarrea una sanción o castigo. Las normas jurídicas son concebidas por instituciones legítimas y reconocidas por la sociedad (parlamento, tribunal supremo, gobernación, alcaldía, etc.), y forman parte de un sistema jurídico mayor (constitución, leyes orgánicas, etc.).

2.2.2.2. Características de las normas jurídicas

Según Ayala (2021), las normas jurídicas obedecen a ciertos elementos y contienen al menos 5 características, que veremos a continuación.

A. Son Heterogéneas

Esto significa que las normas jurídicas se imponen al individuo desde afuera, desde una instancia ajena a él (por ejemplo, el Estado a través de su Carta Magna, o los distintos códigos reguladores del comportamiento en sociedad).

B. Son Bilaterales

Esto quiere decir que todo el proceso involucra dos partes: quien debe cumplir la norma y quien debe velar porque se cumpla.

C. Carácter de exterioridad

En otras palabras, independientemente de que estemos de acuerdo o no con las normas, estamos obligados a cumplirlas.

D. Son Coercibles

La coercibilidad es la cualidad que tienen las normas de ser cumplidas mediante la imposición de sanciones. Es decir, si no las cumplimos, recibiremos un castigo.

Si bien todas las normas (religiosas, sociales, morales) generan unas determinadas sanciones, por ejemplo, el repudio social es una consecuencia de infringir leyes sociales, solo las normas jurídicas son coercibles desde el punto de vista legal y penal.

E. Son Generales

Esto significa que el carácter con el que ordenan las normas jurídicas debe ser acatado por un número no determinado de personas (por ejemplo, la población española, o húngara, venezolana, mexicana, brasileña, etc.). Por eso se dice también que cuando la norma jurídica dicta un comportamiento, lo hace de forma abstracta.

2.2.2.3. Tipos de normas jurídicas

Según Ayala (2021), menciona: hay varias maneras en que las normas jurídicas se pueden tipificar: públicas o privadas, normas imperativas o dispositivas, según sean para la totalidad o para determinadas clases de personas.

A. Normas jurídicas en función del interés colectivo o individual

Estos dos primeros tipos de normas se clasifican en función del interés colectivo o individual, y de si pueden o no ser modificadas por los sujetos.

- ✓ **Normas de orden público.** - Se refieren a aquellas normas que nacen del interés colectivo y el bien común, rigen en todo el territorio de un país e involucran a todos los individuos, sin distinción. Se consideran normas generales que todas las personas deben cumplir.
- ✓ **Normas de orden privado.** - Son las referidas a las que se elaboran por personas **para regir sus acuerdos, como, por ejemplo, los contratos.**

B. Normas jurídicas en función de la voluntad del sujeto

- ✓ **Normas imperativas.** - Son aquellas que, como su nombre lo indica, obligan a los individuos a observar un comportamiento determinado, sin importar la voluntad de los sujetos (por ejemplo, todos estamos obligados a cumplir con la **Constitución**).
- ✓ **Normas prohibitivas.** - Son las que impiden o prohíben que los individuos hagan algo (por ejemplo, el asesinato está prohibido en cualquier circunstancia).
- ✓ **Normas dispositivas.** - Son las que establecen un comportamiento determinado mientras no haya voluntad expresa en contrario por parte del individuo.
- ✓ **Normas interpretativas.** - Son las normas que interpretan textos jurídicos, siempre basándose en lo que la ley establece.

C. Normas jurídicas según estén dictadas para una totalidad o para determinada clase de personas

- ✓ **Normas de derecho común.** - Son las que se establecen para todo el mundo (dentro de un país). Por ejemplo, las leyes del derecho civil.

- ✓ **Normas de derecho especial.** - Son las que se dictan para un determinado grupo de personas, o de relaciones jurídicas. Las normas de derecho especial rigen comportamientos específicos, como el derecho comercial o el tributario.

2.2.2.4. Clasificación según Herbert A. Hart (1907-1992)

Esta corresponde a una clasificación establecida por el filósofo inglés de derecho Herbert Adolphus Hart. Distingue las normas en primarias, secundarias y de cambio.

- ✓ **Normas primarias.** - Para él, las normas primarias son las que regulan de forma general la conducta humana en su totalidad: de allí que permitan, obliguen y prohíban.

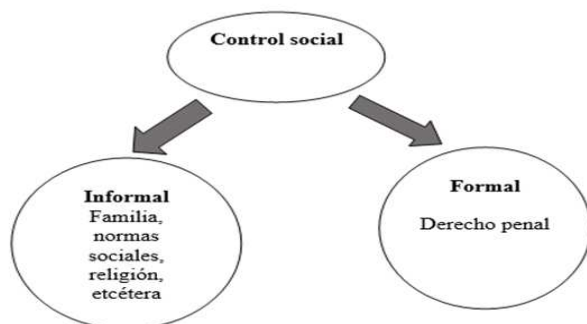
- ✓ **Normas secundarias.** - Las secundarias son las que atribuyen facultades o poderes, dependiendo de diferentes aspectos públicos y privados. Es decir, no crean obligaciones, sino que atribuyen poderes.

- ✓ **Normas de cambio.** - Las normas de cambio son aquellas que establecen la manera en que las normas jurídicas pueden derogarse, parcial o totalmente, cómo pueden modificarse o cómo se pueden introducir nuevas normas.

2.2.3. Control Social

Villavicencio (2017), refiere: es el conjunto de recursos de los que dispone la sociedad a fin de asegurar que los comportamientos de sus miembros sean conformes a las reglas y principios establecidos para asegurar la estabilidad y supervivencia de la misma. El control social busca garantizar que las personas acepten y respeten las normas de convivencia, dirigiendo satisfactoriamente los procesos de socialización. Es posible diferenciar dos formas de control social: control social informal: familia, normas sociales, educación, medios de comunicación, religión etcétera y control social formal: como es el caso del sistema penal (pág. 21).

Figura 1: Formas de control social



Fuente: (Villavicencio 2019, pág. 21).

2.2.4. El poder penal

El poder penal o punitivo es el ejercicio de la coerción estatal que se manifiesta a través del sistema penal. El sistema penal está conformado por un conjunto de agencias y actividades que intervienen en la creación (criminalización primaria) y en la aplicación (criminalización secundaria) de las normas penales, y está integrado por diferentes agencias de control penal: policías, jueces, fiscales, procuradores, sistemas penitenciarios. Sus actividades se encuentran delimitadas a través de los medios normativos: código penal, el código procesal penal, el código de ejecución penal, las leyes orgánicas de las respectivas instituciones, etcétera, económicos, administrativos, etcétera (Villavicencio, 2017, Pág. 22).

2.2.4.1. La criminalización primaria

El poder de legislar en materia penal está representado por la criminalización primaria, a través de la cual el legislador cumple la tarea de tipificar conductas declaradas delictivas y establece la consecuencia penal respectiva. Aquí intervienen las agencias políticas, en especial el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. La criminalización primaria es un acto formal y fundamental programático, pues cuando se establece que una determinada conducta debe ser sancionada, se enuncia un programa que debe ser cumplido por las agencias del sistema penal (Villavicencio, 2017, Pág. 22).

2.2.4.2. La criminalización secundaria

Es el poder de aplicar la ley penal y de asignar la calidad de delincuente y ejecutar las sanciones que realizan las agencias del sistema penal a través de policías, fiscales, jueces, defensores o el sistema penitenciario. Si bien las expectativas de la sociedad para el cumplimiento efectivo de los planes de criminalización propuestos por el legislador son altas, por lo general se trata de planes muy difíciles de poner en práctica, por lo que su cumplimiento es reducido, como se aprecia cuando revisamos la cantidad de delitos que son realmente sancionados (Villavicencio, 2017, Pág. 22).

2.2.5. Las ciencias penales

Son la dogmática jurídico-penal, la política criminal y la criminología. La dogmática jurídico penal es la disciplina que se ocupa del estudio general, abstracto, sistemático, crítico y axiológico de las normas del derecho penal positivo. La política

criminal es la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia penal y para ello busca modelos para mejorar la justicia penal y enfrentar a la criminalidad. La criminología estudia al proceso de criminalización y a la realidad de las conductas socialmente dañosas y las situaciones conflictivas y problemáticas (Villavicencio, 2017, Pág. 22).

2.2.6. El delito

El concepto más aceptado del delito es: acción típica, antijurídica y culpable, en esta definición se encuentran todos los caracteres objetivos y subjetivos tanto genéricos como diferenciales del delito (Villavicencio, 2017, Pág. 24).

2.2.6.1. Consecuencias jurídicas del delito

A. La pena

La pena es la característica más importante del derecho penal, su origen se encuentra vinculado con el propio ordenamiento punitivo y constituye, por la gravedad de su contenido, el medio de mayor severidad que utiliza el Estado para asegurar la convivencia en la sociedad. La manera en que el Estado aplica y ejecuta la pena en la actualidad hace que esta sea un mal con el que se amenaza a las personas y que se aplica a los que delinquen. La teoría de la pena busca identificar la utilidad o fin, limitando al poder penal (prevención general y especial).

Bramont (2000), define: La palabra pena proviene del latín *poena*, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Para el desarrollo del presente ensayo, el concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad” (pág. 70), donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege* (**Artículo 2: 24 D, constitución de 1993**).

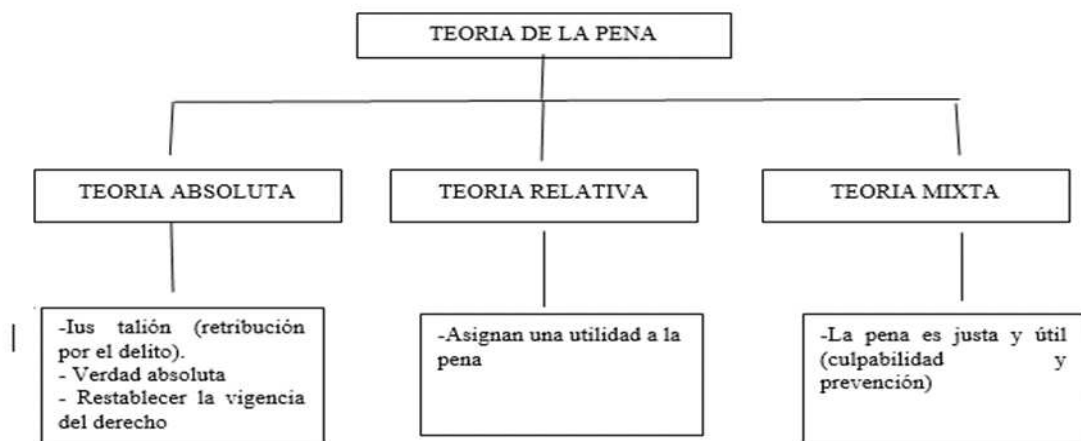
En tal sentido, la pena “es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien, tras un debido proceso, aparece

como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción” (Cobo y Vives, 1990, pág.616)

B. Teorías de la pena

El fundamento y fin de la pena es objeto de larga discusión en el derecho penal. Esta discusión ha dado lugar a las denominadas teorías pena. Estas son teorías del derecho penal que buscan justificar mediante explicaciones racionales. la imposición de un castigo. Para establecer los límites a la aplicación de la pena por parte del poder penal, el derecho penal ha desarrollado diferentes teorías que se clasifican en teorías absolutas, teorías relativas y teorías mixtas (Villavicencio, 2019. Pág. 25).

Figura 2: Teoría de la pena



Fuente (Villavicencio, 2019. Pág. 25).

Las teorías **absolutas o clásicas** entienden que la pena es la retribución por el delito cometido, de manera que se legitima si es justa. Kant entendía que la pena era expresión del imperativo categórico y Hegel la consideraba como reafirmación del derecho. Como ha declarado el Tribunal Constitucional en la sentencia de 21 de julio de 2005 (exp. 0019 -2005 -PI/TC, F.J.30), la retribución absoluta carece de sustento científico y además es la negación absoluta del principio derecho a la dignidad humana reconocido en el artículo 1 de la Constitución.

Las teorías **relativas o de la prevención** le asignan una utilidad social a la pena y buscan responder a la pregunta sobre la utilidad de la pena. En este sentido, se dice que la pena busca prevenir delitos como un medio para proteger determinados intereses sociales. Por ello, se habla de prevención general y especial.

Para la teoría de la prevención general, la pena opera sobre la colectividad, sirve para intimidar y está dirigida a toda la sociedad con la finalidad de que sus integrantes no

cometan delitos. Esta prevención actúa en un primer momento intimidando a los delincuentes, como una prevención general negativa, teoría de la coacción psicológica y en un segundo momento, de manera pedagógico social, al reafirmar el derecho como un instrumento educador, bajo la forma de una prevención general positiva. La prevención general tiene tres etapas: 1) amenaza generalizada de la pena; 2) dictado de sentencia, a través de lo cual se generaría una intimidación generalizada; 3) ejecución de la pena en la cual el sufrimiento del delincuente produce un sufrimiento generalizado.

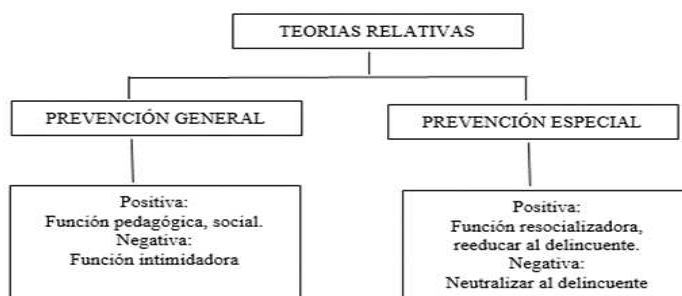
Para la teoría de la prevención especial, la pena es la actuación sobre el delincuente mismo, ya sea enmendándole para que en el futuro no vuelva a delinquir o bien impidiéndole una actividad delictiva. En esta teoría, la pena está dirigida a influir directamente sobre el agente de manera individual, ya sea reeducando, resocializando e integrando al delincuente a la comunidad, prevención especial positiva; o alejándolo de la comunidad al delincuente, neutralizándolo, prevención especial negativa.

Las teorías **mixtas** identifican a la pena como justa y útil. Consideran que la pena debe reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y la proporcionalidad con respecto al hecho delictivo, buscando la justicia, y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos, buscando la utilidad. En la legislación comparada, la influencia de estas teorías es dominante. Una aplicación que destaca es la teoría unificadora dialéctica (Roxin, 1999), que plantea tres fases de combinación de los criterios preventivos en el momento de la conminación, aplicación judicial y ejecución de la pena. También nuestro código penal adopta un sistema mixto que acepta los criterios preventivos y excluye a la retribución como fundamento de la pena (art. IX, TP, CP).

En la legislación nacional, la Constitución política de 1993, que se inspira en un Estado social y democrático de derecho, asume una posición resocializadora de la pena al establecer que “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (art. 139, inc. 22). De manera similar, el código penal dice en el artículo IX del Título Preliminar: “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación” lo mismo que el código de ejecución penal en el artículo II del título preliminar. Sin embargo, constatando la

actual operatividad de los sistemas penales latinoamericanos, las explicaciones preventivas de los fines de la pena no han logrado ser aplicadas satisfactoriamente, y por ello surgen con fuerza criterios agnósticos sobre la actual fundamentación de la pena.

Figura 3: Teorías relativas



La pena es el castigo por un delito. Reconoce varias clases de pena: privativa de libertad, restrictiva de libertad, limitativa de derechos y multa. La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua (art. 29).

La pena temporal tiene una duración mínima de dos días y máxima de 35 años. La pena restrictiva de libertad disminuye el ejercicio de un derecho personal, limitando cualquiera de sus manifestaciones (art. 30). La pena limitativa de derechos consiste en la prestación de servicio a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación, que puede ser temporal o perpetua, para ejercer determinados cargos o potestades (arts. 31 al 40). La pena de multa o pecuniaria afecta el patrimonio económico del condenado y se hace efectiva a través del pago al erario nacional (arts. 41 al 44).

2.2.6.3. Aplicación de la pena

La determinación judicial de la pena es un procedimiento técnico y valorativo que realiza el juez para determinar las consecuencias jurídicas del delito y alude a un conjunto de actividades que desarrolla el operador jurisdiccional para identificar de modo cualitativo y cuantitativo la sanción a imponer.

A través de la teoría jurídica de la determinación judicial de la pena se busca elaborar parámetros de medición de la pena que sean coherentes con los principios que orientan a un determinado ordenamiento jurídico, de manera que sea posible lograr la imposición de una sanción racional, proporcional y adecuada para cada caso particular.

Los presupuestos para determinar y fundamentar la pena a imponer están previstos en el artículo 45 del código penal, que reconoce valor para la individualización

judicial de la pena a las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función (inc. 1), cultura, costumbre (inc. 2) e interés de la víctima, de su familia o de personas que dependen de ella (inc. 3).

La determinación de la pena comprende dos etapas: 1) una primera en la que se determina qué tipo de pena se va imponer al sentenciado (determinación judicial de la pena) y 2) la determinación del quantum de la pena que se va imponer al infractor (individualización judicial de la pena).

En el código penal peruano de 1991, el procedimiento para determinar el quantum de la pena está regulado en el artículo 45 A, incorporado por la ley 30076 “ley de seguridad ciudadana”, del 19 de agosto del 2013. La individualización de la pena consiste en dos fases.

- ✓ Identificar la pena base del tipo penal cometido, el máximo y el mínimo de la pena y dividirlo en tres partes, mediante el sistema de tercios: tercio inferior, tercio medio y ter superior, para luego ubicar el tercio correspondiente, después de analizar la concurrencia de circunstancias agravantes y/o atenuantes.
- ✓ Determinar la pena concreta a imponer al sentenciado, analizando la concurrencia de agravantes y atenuantes.

2.2.6.4. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad son intervenciones en los derechos de los individuos considerados peligrosos y se dirigen a la prevención de delitos sobre la base de la idea de prevención especial. Por ello, nuestro código penal, en el artículo IX Preliminar señala: “las medidas de seguridad persiguen fines curación, tutela y rehabilitación”.

En nuestro ordenamiento jurídico penal existen dos clases de medidas de seguridad: la internación y tratamiento ambulatorio. La internación consiste en el ingreso del inimputable (persona que no comprende la ilicitud acto porque sufre de: anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia y grave alteración de la percepción) a un centro o establecimiento adecuado para su tratamiento terapéutico (art. 74). El tratamiento ambulatorio se aplica conjuntamente con la pena, con fines terapéuticos o de rehabilitación (art. 76).

La aplicación de las medidas de seguridad supone, cuando es posible, un tratamiento orientado a recuperar al sujeto peligroso y evitar que vuelva a cometer un delito. Por

ello la aplicación de esta medida requiere que el sujeto haya cometido un delito, que exista un pronóstico fundado en la posibilidad de que vuelva a cometer delitos y que el sujeto esté libre o exento de responsabilidad penal.

Estas medidas están especialmente dirigidas a sujetos que sufren de anomalías psíquicas u otros trastornos que originen inimputabilidad o imputabilidad restringida. Si bien la aplicación de estas medidas está sujeta a plazos determinados y a control judicial, la realidad muestra que no es precisamente el derecho penal el medio más indicado para enfrentar esta situación. Como se observa en muchos lugares, la situación de los enfermos mentales es verdaderamente penosa, pues en muchos casos son rechazados por sus familias y son internados en centro de detención que no cuentan con las condiciones necesarias para el tratamiento.

2.2.6.5. Regulación de las consecuencias civiles del delito

La reparación civil consiste en la restitución de un bien o el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de un delito (arts. 92 y 93, CP). La reparación busca, además, cumplir los objetivos preventivos generales. Sin embargo, en la práctica, su fundamentación y determinación por parte de los operadores de justicia es bastante criticada, especialmente por los criterios que se utilizan para la determinación de su cuantía o su procedencia.

2.2.7. Impunidad

2.2.7.1. Origen y definición

Es un término procedente del vocablo latino *impunitas* que refiere a la falta de castigo. Se conoce como castigo, por otra parte, a la pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o un delito (Pérez y Gardey, 2023).

Esto quiere decir que, cuando hay impunidad, la persona que ha incurrido en una falta o un delito no recibe la pena que le corresponde por su accionar. De esta forma no se sanciona ni se enmienda su conducta (Pérez y Gardey, 2023).

2.2.7.2. La impunidad como escape de una sanción

Puede entenderse la impunidad como la evasión o el escape de la sanción que implica una falta o un delito. Lo habitual es que la impunidad se produzca cuando, por motivos políticos o de otro tipo, una persona que es responsable de haber violado la ley no recibe el castigo correspondiente y, por lo tanto, sus víctimas no reciben ninguna reparación (Pérez y Gardey, 2023).

La impunidad suele asociarse a los ricos y famosos, en especial a casos de evasión fiscal, dadas las tácticas que muchas estrellas utilizan para no pagar todos los impuestos que les corresponde, lo cual vuelve la balanza aún más a su favor en lo que a fortuna se refiere (Pérez y Gardey, 2023).

2.2.7.3. La Frustración Social

Por lo general, los casos que quedan impunes se caracterizan por la frustración y la sensación de impotencia de las personas afectadas. Esto ocurre especialmente en los crímenes que no logran resolverse, ya sea por corrupción o por falta de evidencias, ya que alguien pierde la vida de una forma horrible y sus familiares y amigos deben soportar que los culpables gocen de su libertad y, por si fuera poco, continúen cometiendo asesinatos (Pérez y Gardey, 2023).

Otro tipo de casos que muchas veces acaban en la absoluta impunidad no incluyen violencia directa, sino negligencia, que puede tener consecuencias aún peores (Pérez y Gardey, 2023).

La impunidad es grave porque demuestra que la justicia no es perfecta y eso deja en evidencia que el Estado no nos puede proteger siempre y que tampoco puede garantizarnos soluciones a todos nuestros problemas sociales (Pérez y Gardey, 2023). Es importante subrayar que la impunidad no siempre responde a la falta de principios por parte de las autoridades, sino que puede surgir como consecuencia de un crimen muy bien planeado, que no deje las suficientes pruebas como para que se siga el rastro de sus autores (Pérez y Gardey, 2023).

2.2.7.4. Impunidad en Delitos Ambientales

La impunidad en delitos ambientales se produce cuando los responsables de acciones que dañan el medio ambiente, como la contaminación de ríos o la tala indiscriminada de árboles, no enfrentan las consecuencias legales de sus actos. Esto contribuye a la degradación del entorno natural y pone en riesgo la salud de las comunidades.

2.2.8. Sanciones penales

Rosas (2013), refiere que, las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene

que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

Nuestro Código Penal señala que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora [artículo IX del Título Preliminar]. De la norma acotada se desprende que para el sistema jurídico penal peruano la pena cumple básicamente las siguientes funciones: prevención general y prevención especial (Rosas, 2013).

La prevención general circunscribe su análisis, antes que, en el penado, en la sociedad, de manera que a través de la pena se influencia en la sociedad a través de la amenaza penal y su posterior ejecución. Pudiendo esta ser negativa o positiva. Por la primera a través de la pena se buscaría un efecto intimidatorio que genera la amenaza de su imposición en aquellos individuos que poseen cierta tendencia a delinquir; mientras que por la segunda la pena tendría el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal (Rosas, 2013).

En la prevención especial, la finalidad de la pena está referida a la persona del penado, de quien se busca obtener su socialización (Rosas, 2013).

2.2.9. Incendios forestales

Indeci (2022), define: “los incendios forestales se producen por malas prácticas agrícolas o descuido y negligencia en las actividades, como prender una fogata o hacer una quema de maleza en el campo de cultivo”, y en algunas escasas oportunidades se generan por causas naturales, como por rayos en las zonas.

Un incendio forestal es el fuego no deseado, que daña a las personas, la propiedad, la flora, la fauna silvestre y el medio ambiente. Se propaga sin control en áreas rurales a través de la vegetación viva o muerta de los bosques, pastizales, arbustos, hierbas, flora acuática emergente. En la mayoría de los casos, los incendios forestales se originan por descuido cuando se quema los rastrojos para iniciar la campaña agrícola. En menor grado, estos son intencionados (Serfor, 2018).

Según Castro (2020), los incendios forestales son fuegos no controlados que consumen amplias áreas de bosques u otros tipos de vegetación. Se caracterizan por ser incendios cuya materia combustible es la madera y tejidos vegetales y el viento interviene en su desarrollo.

2.2.9.1. Características de los incendios forestales

Los incendios forestales se caracterizan por ocurrir en áreas abiertas donde el viento cumple un papel determinante. Por otra parte, el material inflamable que los alimenta es la materia vegetal, como lignina y celulosa que arden con facilidad (Castro, 2020). Para que se originen es necesaria la combinación de un material combustible, calor y oxígeno. Los principales factores que influyen son la presencia de vegetación seca y baja humedad del suelo y del aire, así como altas temperaturas y viento (Castro, 2020).

2.2.9.2. Causas del incendio forestal

Según Castro (2020), pueden originarse por causas naturales o ser provocados por acciones del ser humano.

✓ Causas naturales

Algunos incendios de vegetación ocurren por causas estrictamente naturales como lo es el impacto de un rayo. Igualmente, se ha señalado la posibilidad de que exista la combustión espontánea de cierto tipo de vegetación en condiciones adecuadas. Sin embargo, algunos investigadores niegan esta posibilidad debido a que las temperaturas requeridas para el inicio de un incendio forestal sobrepasan los 200 °C.

✓ Causas humanas

Más del 90% de los incendios forestales son debidos al ser humano, bien sea por accidente, negligencia o provocados intencionalmente.

✓ Accidentes

Muchos incendios forestales se inician por cortocircuitos o sobrecargas en líneas de transmisión eléctrica que pasan por áreas naturales. En algunos casos esto sucede porque no se eliminan las malezas en las bases de las torres y curso de las líneas eléctricas.

✓ Negligencia

Una causa muy común de incendios forestales son las fogatas mal apagadas o no controladas. De igual forma la quema de basura o colillas de cigarrillos lanzadas a la orilla de la carretera.

✓ Intencionales

Los incendios forestales provocados intencionalmente por el ser humano son muy frecuentes. Así, están los ocasionados por personas con problemas mentales que disfrutaban provocando incendios (piromaníacos).

Por otra parte, muchos incendios forestales son causados premeditadamente para acabar con la cubierta vegetal y justificar el uso de la tierra para otros fines. Por ejemplo, se ha denunciado que la principal causa de incendios en la Amazonía es la quema intencional para introducir pastos y cultivos, principalmente soya.

2.2.9.3. Consecuencias del incendio forestal

Castro (2020) nos detalla las consecuencias: para los ecosistemas donde el fuego forma parte de su dinámica natural, las consecuencias en general son positivas. Sin embargo, en la mayoría de los casos los incendios forestales traen consecuencias altamente negativas para el ecosistema y el ser humano.

✓ Pérdidas de biodiversidad

Los incendios forestales causan un impacto directo disminuyendo la biodiversidad en el ecosistema. El fuego causa la muerte de las especies vegetales y animales, así como también otros organismos como hongo, musgos, líquenes y helechos.

No se ven afectadas solo aquellas especies tolerantes al fuego (pirófilas), como algunas palmas, árboles y gramíneas. Por otra parte, cuando el hábitat se degrada hay una desaparición secundaria de especies o muchas se ven forzadas a migrar para sobrevivir.

✓ Pérdidas de fuentes de agua

La desaparición o degradación de la cubierta vegetal y la materia orgánica del suelo, aumenta la escorrentía del agua de lluvia, disminuyendo la infiltración. Por tanto, se reducen las reservas de agua subterránea y aumentan los sedimentos arrastrados del suelo que colmatan los embalses. Además, al disminuir el área de bosque, se ve afectada su capacidad para contribuir a la producción de lluvia y a la captación de humedad ambiental.

✓ Deterioro del suelo

Al quedar el suelo descubierto por la pérdida de la vegetación, aumenta la pérdida por erosión. Además, el fuego disminuye la materia orgánica del suelo y afecta su actividad biológica, contenido de humedad y capacidad de intercambio de iones minerales.

✓ **Calentamiento global**

Los incendios forestales contribuyen de forma importante a incrementar el calentamiento global. Se destruyen los bosques que captan y retienen el carbono atmosférico y se libera el carbono retenido en forma de CO₂, que es un gas de efecto invernadero.

✓ **Problemas de salud pública**

El humo y partículas generadas por los incendios forestales causan graves problemas respiratorios a las poblaciones cercanas. De forma más directa las personas pueden sufrir quemaduras e incluso la muerte al verse atrapadas en los incendios forestales.

✓ **Daños a infraestructura y servicios**

Los incendios forestales producen llamas que en ocasiones alcanzan grandes alturas y pueden afectar infraestructuras presentes en el área donde se desarrollan o en zonas cercanas.

✓ **Viviendas y otras infraestructuras**

Cuando los incendios forestales alcanzan grandes extensiones, en ocasiones terminan afectando zonas residenciales cercanas. Por tanto, son comunes los casos de incendios forestales que terminan generando incendios de estructuras.

✓ **Líneas eléctricas**

Cuando las llamas de los incendios forestales alcanzan las líneas eléctricas de alta tensión producen sobrecargas. Estas sobrecargas disparan los mecanismos de seguridad del sistema y se corta el suministro eléctrico a amplias zonas urbanas e industriales.

✓ **Pérdida de recursos provenientes del ecosistema**

Los bosques y otros ecosistemas son fuente de recursos alimenticios, medicinales, genéticos e industriales que pueden ser aprovechados de forma sustentable. Los incendios forestales al destruir las especies del ecosistema provocan la pérdida de estos recursos.

✓ **Disminución de la actividad turística**

Un valor de los ecosistemas es su potencial para el turismo. Sin duda que este se ve negativamente afectado con los incendios forestales, tanto por el riesgo a la seguridad de los turistas durante su ocurrencia, como por la degradación ambiental que producen.

✓ **Pérdidas económicas**

El impacto negativo de los incendios forestales se manifiesta también en lo económico, debido a la pérdida de recursos forestales e infraestructuras, los costos asociados a problemas de salud, desplazamientos humanos y medidas de remediación posteriores.

2.2.9.4. Tipos de incendio forestal

Los incendios forestales se pueden clasificar tomando en cuenta diversos criterios, entre ellos el tipo de formación vegetal donde ocurren. En este sentido se habla de incendios forestales propiamente dichos e incendios de sabana o de herbazales en general.

En cuanto a la forma en que ocurren, los incendios forestales se clasifican en tres tipos: de superficie, de copas y subterráneos.

✓ **Incendios de superficie**

Este tipo de incendio se propaga principalmente por la superficie del suelo, quemando la vegetación herbácea y arbustiva del sotobosque. Ocurre principalmente en ecosistemas como las sábanas inarboladas (sin árboles).

✓ **Incendios de copa**

Ocurren en zonas boscosas donde los árboles tienen las copas muy cercanas y el fuego ataca las mismas. Por tanto, el incendio avanza de copa en copa con independencia del suelo del bosque.

✓ **Incendios subterráneos**

Los incendios forestales subterráneos suceden principalmente en áreas con suelos ricos en materia orgánica. Por ejemplo, en zonas de turberas porque el fuego consume la turba por debajo del suelo. Muchas veces los focos no son detectados y no son fáciles de combatir. Así, las turberas pueden durar semanas ardiendo en estas condiciones.

✓ **Los super incendios forestales o incendios hambrientos**

Consisten en incendios forestales que por su gran magnitud se retroalimentan al generar sus propias condiciones de desarrollo. Ocurren formaciones vegetales muy extensas en condiciones de sequía extrema, por lo que hay abundante material combustible.

Por su extensión e intensidad generan grandes cantidades de calor y producen tormentas de fuego. Estos súper incendios o incendios de sexta generación son cada vez son más comunes, por las condiciones climáticas cambiantes en el planeta.

Por ejemplo, durante 2019, este tipo de incendios forestales consumió millones de hectáreas en la Amazonía, Norteamérica, Siberia, Europa occidental, Indonesia y Australia.

✓ **Tormentas de fuego**

En algunos casos, el calor extremo que se genera en el área causa una zona de baja presión hacia la que fluyen masas de aire. Asimismo, el oxígeno alimenta las llamas y el incendio se vuelve más intenso y se extiende, las masas de aire caliente suben como columnas, formando un tipo de nube particular (*pyro cumulonimbus*). Cuando estas columnas colapsan, arrastran masas de aire hacia abajo que alimentan el fuego y hacen que cambie drásticamente su dirección.

2.2.9.5. Prevención

Prevenir la ocurrencia de incendios forestales requiere un programa integrado de medidas que va desde promover la conciencia ciudadana hasta sistemas de alerta temprana.

✓ **Conciencia ciudadana**

El punto de partida de un programa de prevención de incendios forestales es contar con una ciudadanía consciente del problema y sus consecuencias. Así, se podrá generar presión política a las administraciones estatales a fin de que inviertan los recursos necesarios.

Por otra parte, un ciudadano consciente contribuye a la vigilancia y alerta, al tiempo que cumple las medidas preventivas necesarias.

✓ **Erradicación o control de la práctica de quema de rastrojos**

Una causa muy común de incendios forestales es la práctica de quemar rastrojos y restos de cosecha antes de cultivar un terreno. Esta práctica además de afectar al suelo y a la atmósfera, aumenta el riesgo de incendios.

✓ **Cortafuegos**

Para evitar la propagación de los incendios, se debe establecer un sistema de cortafuegos, bien sea mediante franjas desprovistas de vegetación o barreras vivas.

Estos cortafuegos se disponen separando áreas sensibles de posibles fuentes de inicio de incendios como carreteras, áreas pobladas y otras

También contribuye a evitar la ocurrencia de incendios forestales o su propagación las podas controladas y las quemas controladas de material combustible,

Barreras vivas

Este método de cortafuego consiste en disponer franjas con vegetación siempre verde de especies pirófilas. Estas son especies que están adaptadas específicamente a resistir o tolerar el fuego.

✓ **Mantenimiento y asistencia al bosque**

Un sistema adecuado de prevención debe incluir el monitoreo del bosque y su mantenimiento periódico. Se deben eliminar las acumulaciones de material seco en áreas sensibles e incluso proveer fuentes de agua artificial.

✓ **Sistema de alerta temprana**

Un elemento fundamental para prevenir la propagación de un incendio forestal es detectar a tiempo los focos. Para esto se emplean sistemas de vigilancia directa, sistemas tecnológicos de detección satelital y sistemas detectores de humo.

✓ **Bomberos forestales**

La existencia de un cuerpo de bomberos forestales con personal idóneo y equipado adecuadamente es vital para prevenir la expansión de un incendio forestal.

2.2.10. Recursos naturales

Según Andaluz (2016), menciona: “los recursos naturales son aquella parte de la naturaleza que tiene alguna utilidad actual o potencial para el hombre, es decir, son los elementos naturales que el ser humano aprovecha para satisfacer sus necesidades materiales o espirituales”

El artículo 66° de la (Constitución Política del Perú, Art 66, 1993) establece que “los recursos naturales tanto renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento”. Asimismo, los límites del otorgamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales están establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el cual establece que el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y

principios establecidos en dicha norma, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias.

2.2.11. Contaminación ambiental

Rhoton (2017), dice: sucede cuando se introducen sustancias nocivas de tipo físico, químico y biológico en el medio ambiente. La actividad humana y algunos desastres naturales también pueden contribuir a ello.

Las sustancias nocivas alteran las condiciones ambientales, afectando a los ecosistemas, la temperatura y la calidad del suelo, el agua y el aire. Estos cambios pueden provocar efectos no deseados, impactando negativamente en la salud, bienestar y habitabilidad de los seres vivos (Rhoton, 2017).

✓ **Las causas** de la contaminación ambiental son múltiples, dentro de las principales tenemos las siguientes:

- Residuos químicos.
- Basuras.
- Combustibles fósiles.
- Gases de efecto invernadero.
- Minerales y metales.
- Refinación de combustibles.
- Radiación ionizante.
- Pesticidas.
- Erupciones volcánicas.
- Residuos tecnológicos.

✓ **Las consecuencias** ambientales principales son:

- Pérdida de calidad del suelo, agua y aire
- Alteración de los ecosistemas y desaparición de especies
- Deterioro de la salud de las personas
- Incremento del calentamiento global

2.2.12. Impacto ambiental

Es el efecto causado por una actividad humana sobre el medio ambiente. La ecología, que estudia la relación entre los seres vivos y su ambiente, se encarga de medir dicho impacto y de tratar de minimizarlo (Pérez y Merino, 2022).

✓ **Causas Humanas de Impacto Ambiental**

Las causas o razones que originan los impactos ambientales tienen relación con las actividades humanas y con los fenómenos naturales.

Entre las actividades humanas, destinadas a satisfacer las necesidades de las personas a través de la producción de bienes y servicios, y que causan mayor impacto están:

- La actividad industrial.
- La actividad minera.
- La extracción de materias primas.
- Los altos índices de producción de desechos.
- El tratamiento de residuos químicos y desechos en general.
- La falta de planificación urbana.
- El uso desmedido de los recursos naturales.
- La utilización de combustibles fósiles.

✓ **Causas Naturales de Impacto Ambiental**

Por su parte, los fenómenos naturales que provocan impactos ambientales, y que pueden ser difíciles de prever, son:

- Los terremotos.
- Los tsunamis
- Los huracanes.
- Las erupciones volcánicas.
- Los cambios de temperatura.
- Los deslaves.

✓ **Consecuencias del impacto ambiental**

Existen distintas consecuencias del impacto ambiental para los ecosistemas, la naturaleza en general y los seres humanos:

- **Disminución de la calidad de agua:** el agua dulce disponible se ve afectada por contaminantes y esto trae efectos en la salud de los organismos.
- **Erosión de los suelos:** regiones se vuelven áridas, afectando a la agricultura y la ganadería.
- **Pérdida de hábitats:** el drenaje de humedales, la destrucción de los manglares o el cambio de uso de la tierra, generan que se pierdan hábitats y los animales se tengan que desplazar o mueran.

- **Pérdida de biodiversidad:** especies animales y vegetales se ven amenazadas por la destrucción o alteración drástica de su entorno.
- **Escasez de agua:** no solo se ven contaminados los cuerpos de agua dulce, sino que se presenta escasez de agua en muchas regiones, lo que va relacionado con malas prácticas en torno a este recurso.
- **Esmog:** debido a la contaminación del aire, se genera esmog, una mezcla de humo con niebla que reduce la visibilidad en las ciudades.
- **Deshielo:** como consecuencia de la crisis climática y la variación de temperaturas, zonas de hielo, como casquetes polares, han comenzado a derretirse.
- **Desplazamiento de personas y animales:** la pérdida de condiciones favorables en el entorno, hace que animales y humanos se vean desplazados de sus lugares de origen.
- **Aumento del índice de enfermedades:** la contaminación de diversos medios genera un aumento de enfermedades entre la población.
- **Conflictos por el uso y aprovechamiento de los recursos:** la escasez de ciertos recursos naturales deriva en conflictos políticos y territoriales.

2.2.13. Daño ambiental

Según Pérez y Gardey (2018), refiere: Daño es el resultado de dañar (perjudicar, lastimar, provocar un perjuicio). Ambiental, por su parte, es aquello vinculado al ambiente o específicamente, en algunos casos, al medio ambiente (las circunstancias naturales que rodean a un ser vivo)

La idea de daño ambiental, por lo tanto, se emplea para aludir a un detrimento de las condiciones de la naturaleza. Por lo general, el daño ambiental es provocado por la contaminación (Pérez y Gardey, 2018).

2.2.14. Delito de Incendio Forestal

Consiste en quemar o incendiar monte o masas forestales de forma intencionada o por imprudencia grave, siendo más o menos graves si existe o no riesgo inminente para las personas (Vázquez y Apraiz, 2023).

2.2.15. Roles y funciones de las instituciones del Estado

2.2.15.1. Ministerio del ambiente

Promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la introducción del valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental, para el

beneficio de la sociedad y su entorno de manera, descentralizada y articulada con las distintas organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, en el escenario del crecimiento verde y la gobernanza ambiental, el MINAM desde un enfoque preventivo, realiza capacitaciones a los gobiernos regionales y locales para que adopten las medidas necesarias en las zonas detectadas.

2.2.15.2. Gerencia de Gestión Ambiental

Es el responsable de la gestión de medio ambiente, así mismo de los recursos naturales renovables; asimismo dicha gerencia define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán con respecto a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de estos recursos y del ambiente en sí, con el objetivo de asegurar el desarrollo sostenible, siguiendo de los alcances de la normatividad propuesta por Ministerio del Ambiente.

2.2.15.3. Ministerio Público Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

El ministerio público tiene una responsabilidad de defensa como titular de la acción penal, como entidad constitucional autónoma, promover la acción penal cuando se evidencia la comisión de delitos ambientales, cumplimiento del principio de legalidad en merito a los delitos contra el medio ambiente, en relación a los incendios forestales, determinan la sanción penal correspondiente.

Es la fiscalía encargada de prevenir y dirigir la investigación de los delitos ambientales. Ejerce acciones de interdicción: decomiso especial, destrucción y la reducción del valor comercial de los objetos sobre los cuales recae el delito y/o los instrumentos del delito vinculados a la tala ilegal, incendios forestales y actividades relacionadas. Es el órgano encargado de presentar y sustentar los casos penales ante el juez competente, con el objetivo de que determine los niveles de responsabilidad de los inculpados.

2.2.15.4. Policía Nacional del Perú Dirección de Medio Ambiente (DIRMEAMB)

Órgano de la Policía Nacional del Perú que previene, ejecuta las acciones de investigación y denuncia los delitos ambientales. Asimismo, brinda apoyo a las autoridades ambientales competentes, salvaguardando el orden público a fin de asegurar el cumplimiento de sus decisiones administrativas tomadas en base a la posible infracción administrativa ante las normas especiales como Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley de Áreas Naturales Protegidas y demás dispositivos que

guarden relación. Asimismo, realiza acciones de inteligencia, entre otros, respecto de la extracción de recursos forestales, así como la transformación y comercialización de sus productos. Para ello, realiza diligencias e investigaciones policiales, poniendo a disposición del Ministerio Público el informe policial, productos incautados y personas detenidos.

2.2.15.5. Poder Judicial

A través de los jueces, vocales superiores y vocales supremos, son los encargados de valorar los casos presentados por el Ministerio Público, respetando el marco jurídico y constitucional, además emiten sentencias en materia de delitos ambientales, motivando adecuadamente los tipos penales ambientales cometidos. A nivel de delitos ambientales, nuestro Código Penal vigente los ha categorizado como: a) Delitos de contaminación; y, b) Delitos contra los recursos naturales (casos relacionados al tráfico ilegal de productos forestales maderables y delitos contra los bosques o formaciones boscosas).

2.2.15.6. Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente

Está adscrita al Ministerio del Ambiente y actúa en defensa de los derechos e intereses del Estado en casos de agravios por la comisión de delitos ambientales en los procesos judiciales. Una de sus funciones principales es iniciar y representar los intereses del Estado en los procesos judiciales por la comisión de delitos ambientales. El procurador público actúa como parte procesal en el marco de las investigaciones penales contra los autores de delitos por tala ilegal y los casos del comercio ilegal de madera.

2.2.15.7. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor)

Es el encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes.

2.2.15.8. Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)

Órgano de línea del Gobierno Regional encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre. Realiza el seguimiento, control, fiscalización y

sanción, mediante actos administrativos, de las actividades en materia forestal y de fauna silvestre. En el caso de un proceso penal por delitos forestales, la FEMA solicita a la ARFFS la emisión de los informes fundamentados (pruebas documentadas sobre el delito), según sea el caso.

2.2.15.9. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor). Gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre, y supervisa el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos a su cargo, incluyendo aquellos que dicta en su calidad de autoridad administrativa (CITES), y sanciona las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Osinfor, OEFA, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades públicas. Es además el punto focal de denuncias en materia forestal y de fauna silvestre, y por tanto puede recibirlas y derivarlas a las instancias pertinentes, realizando el debido seguimiento de la tramitación, evaluación y resolución.

2.2.15.10. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

Organismo adscrito al Ministerio del Ambiente (Minam), encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las áreas naturales protegidas y de cautelar la diversidad biológica. En lo que concierne a la lucha contra los delitos forestales, el Sernanp cuenta con un sistema de patrullaje y vigilancia a cargo del personal guardaparque, y cuenta con una red de puestos de control para dichos fines.

2.2.15.11. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. También garantiza que las actividades económicas se desarrollen en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano. Para ello, se encarga de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de incentivos en los sectores de minería, energía, pesquería e industria. Además,

como ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativa y supervisora, respecto de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en el Perú.

2.2.15.12. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

El instituto nacional de defensa civil mediante el centro de operaciones de emergencia nacional (COEN), realiza el seguimiento de situaciones de emergencia provocadas por incendios forestales con la finalidad de establecer las acciones de primera respuesta con las instituciones especializadas.

2.2.15.13. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Es un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, el cual establece principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión del riesgo de desastres. Tiene como finalidad de prevenir, reducir y controlar permanentemente los factores de riesgo en la sociedad, así mismo la adecuada preparación y respuesta frente a situaciones de desastre.

2.2.15.14. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.

2.2.15.15. Plan de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales 2020 -2023

El presente Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales de la Región Ancash 2020 — 2023, tiene como estrategias más importantes, el conocimiento del riesgo, sensibilización integral a la población, implementación de equipos y accesorios para la reducción ante incendios forestales, formación de personas especializadas para prevenir y controlar los incendios, y finalmente, la restauración de ecosistemas degradados por los incendios ocurridos.

2.2.16. Marco Legal

2.2.16.1. Constitución política del Perú:

La constitución política del Perú de 1979, en su artículo 123, tipifica lo siguiente: “Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la

naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente. Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental”.

La carta magna vigente de 1993, en su capítulo II, del ambiente y los recursos naturales, en los artículos 66 al 69 contempla lo siguiente: Artículo 66.- **Recursos Naturales** “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación”. “El Estado es soberano en su aprovechamiento”. “Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”. Artículo 67.- **Política Ambiental** “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”. Artículo 68.- **Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas** “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”. Artículo 69.- **Desarrollo de la Amazonía** “El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”.

2.2.16.2. Ley General del Ambiente

La ley general del ambiente en su capítulo 2, política nacional del ambiente, artículo 9, asume por objetivo “mejorar la calidad de vida de los habitantes, avalando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales a largo plazo, respondiendo así el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección, recuperación del ambiente y sus componentes, de igual manera a través de la conservación y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una forma responsable y adecuado con el debido respeto de los derechos fundamentales de la persona”.

Dentro de su título preliminar como derecho fundamental de este tenemos (LEY N° 28611, 2005).

Artículo 149.- Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental

149.1 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, “será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal. El informe será evacuado dentro de un plazo

no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser meritudo por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente”.

2.2.16.3. Ley Marco Sobre Cambio Climático

Tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional (ley 30754, 2018).

Dentro de sus artículos principales esta les enmarca el artículo 18, que a continuación se transcribe:

Artículo 18. Educación Ambiental

18.1. El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, implementan la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental, considerando los enfoques de igualdad, interculturalidad, gestión de riesgos climáticos, desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza, intergeneracional y poblaciones en situación de vulnerabilidad, adaptados a las particularidades lingüísticas de cada localidad.

18.2. El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, diseñan estrategias de comunicación y sensibilización para promover entre la ciudadanía y los agentes económicos valores ambientales, de acuerdo a los impactos y riesgos al cambio climático, así como las particularidades culturales y lingüísticas de la localidad (ley 30754, 2018).

2.2.16.4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre

En su título I, aspectos generales, artículo 1, tiene por finalidad y objeto de la ley: “de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del

patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad”.

Por otro lado, dentro de su **título V: régimen de fiscalización, supervisión y control**; contempla en el **artículo 145**. La potestad de fiscalizadora y sancionadora. Otorga la potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. “En los procedimientos administrativos sancionadores, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre actúa como primera instancia y la alta dirección del gobierno regional, como segunda y última instancia”. El Serfor tiene que fiscalizar y sancionar las infracciones que se cometen en la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento. El Serfor actúa en primera instancia administrativa, siendo la segunda y última instancia el Ministerio de Agricultura.

Artículo 146. Infracciones: El reglamento de la presente Ley tipifica las conductas que constituyen infracción en materia forestal y de fauna silvestre, los siguientes criterios: a) Se orienta a desincentivar las conductas que permitan o faciliten la extracción, transformación y comercialización ilícita de recursos forestales y de fauna silvestre. b) La gravedad de los hechos. c) Cuando el hecho o acto signifique depredación o exposición al peligro y daño de los recursos forestales y de fauna silvestre, se realice o no en un título habilitante. d) Que las conductas dificulten, imposibiliten u obstruyan la ejecución de las labores de gestión, administración, control, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre. e) La invasión de tierras comprendidas en el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

Artículo 147. Acciones de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre “Los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las

regulaciones específicas establecidas por el Serfor y en coordinación con las instituciones que integran el Sinafor”. El Serfor, como ente rector del Sinafor, “coordina con las autoridades que toman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del sistema”.

2.2.16.5. Reglamento de Infracciones y Sanciones Forestales y de Vida Silvestre. Auto N° 007-2021-MIDAGRI de la Corte Suprema.

Este marco normativo se denomina El Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre. Está familiarizado con las normas que rigen el cronograma de infracciones y sanciones forestales, así como el cronograma de infracciones y sanciones de animales silvestres.

Artículo 15. Aplicación del régimen sancionador.

15.1 La eventual responsabilidad civil o penal es ajena a la responsabilidad administrativa que se deriva del procedimiento administrativo sancionador.

15.2 El SERFOR, el Organismo para la Supervisión de los Recursos Forestales y la Fauna Silvestre - OSINFOR y la ARFFS deben colaborar para implementar las medidas sancionatorias, complementarias, correctivas y preventivas o cautelares disponibles.

15.3 Las herramientas, equipos o maquinarias dadas de baja podrán ser decididas por los Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario según sea necesario. Cuando las autoridades competentes de dichas entidades solicitan el acceso a dichos bienes, que pueden haber sido utilizados en la comisión de presuntos delitos, se entrega al Ministerio Público o al Poder Judicial.

15.4 El SERFOR establece las reglas normativas necesarias para la adecuada y uniforme aplicación del régimen de sanitización en materia forestal y de fauna silvestre, a ser implementadas por las autoridades competentes, en conjunto con el OSINFOR y la ARFFS.

2.2.16.6. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI

Mediante este decreto supremo se establecen mejores reglas para facilitar la formalidad de aquellos que buscan acceder a los recursos de flora y fauna silvestre, también estas normas buscan simplificar el accionar de quienes ya desarrollan estas

actividades productivas, y poder contribuir en la reducción de los niveles de deforestación y llegar a una gestión forestal eficiente, competitiva y sostenible.

En el Título XVII del decreto supremo 020-2015 encontramos las Infracciones Y Sanciones el cual nos dice en su artículo 107.3 que:

“107.3 Son infracciones muy graves las siguientes:

- a. Provocar incendios forestales.
- b. Realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación”.

2.2.16.7. Política Nacional De Educación Ambiental:

Mediante la política nacional de educación ambiental se pretende desarrollar educación y cultura ambiental, dirigida a una ciudadanía ambientalmente responsable, teniendo así una sociedad sostenible, inclusiva, competitiva y con identidad.

Según el decreto 017-2012-ED tiene como lineamientos de política nacional los siguientes:

4. Lineamientos De Política

La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación, comunicación e interpretación de las entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional. Para ello se dispone incorporar, desarrollar y/o fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad, en el marco de los procesos de gestión transectorial, descentralización, democratización y modernización del Estado y de los procesos de desarrollo sostenible a escala local, regional, nacional y global, considerando el enfoque de género, intercultural y bilingüe.

- 4.1. Educación básica y técnico productiva
- 4.2. Educación superior universitaria y no universitaria
- 4.3. Educación comunitaria ambiental 1. Promover el desarrollo del enfoque ambiental en la educación y promoción comunitaria que se despliega en la sociedad nacional.
- 4.4. Interculturalidad e inclusión.
- 4.5. Recursos educativos y comunicación ambiental.
- 4.6. Participación y ciudadanía ambiental.

4.7. Innovación y reconocimiento del desempeño ambiental. (DS 017-2012-ED, 2011).

2.2.16.8. Código Penal Peruano

El Código Penal contempla la figura de los delitos ambientales en su Título XIII, y para este estudio en el artículo 310° el cual refiere lo siguiente:

Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. (Código Penal del Perú, 1991).

Así mismo dentro de sus formas agravadas está establecido en el artículo 310 literal C lo siguiente:

Artículo 310-C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.
- 2) Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
- 3) Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
- 4) Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.
- 5) Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
- 6) Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.

7) Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.

8) Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando:

1) El agente actúa como integrante de una organización criminal.

2) El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.

3) Si el hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.

4) Financie o facilite la comisión de estos delitos. (Código Penal del Perú, 1991).

2.3. Hipótesis

Existe un alcance inefectivo del artículo 310 del código penal para la prevención y sanción en delitos de incendios forestales, Ancash. 2024.

2.4. Marco conceptual

El derecho penal

Es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como delito o como faltas y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad. Es usado en todo proceso de criminalización y como forma de control social, y constituye el medio más enérgico del que dispone el Estado para evitar las conductas que resultan más indeseadas e insoportables para la sociedad (Villavicencio, 2019. P. 23).

Delito

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena (Pérez y Gardey, 2021).

Impunidad

Es un término procedente del vocablo latino *impunitas* que refiere a la falta de castigo. Se conoce como castigo, por otra parte, a la pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o un delito (Pérez y Gardey, 2023).

Sanciones Penales

Rosas (2013), refiere que, las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

Pena

Del latín *poena*, una pena es la condena, la sanción o la punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción.

Incendios forestales

Un incendio forestal es el fuego no deseado, que daña a las personas, la propiedad, la flora, la fauna silvestre y el medio ambiente. Se propaga sin control en áreas rurales a través de la vegetación viva o muerta de los bosques, pastizales, arbustos, hierbas, flora acuática emergente. En la mayoría de los casos, los incendios forestales se originan por descuido cuando se quema los rastrojos para iniciar la campaña agrícola. En menor grado, estos son intencionados (Serfor, 2018).

Derecho Ambiental

La existencia de una institución ambiental como fundamento de una combinación de elementos legales y ambientales; también se incluye un sistema y una colección de componentes legales y ambientales.

Contaminación Ambiental.

Cabe señalar que, para dar una definición clara y precisa de este término, por contaminación se entiende en general toda acción que modifica determinados elementos ambientales y provoca cambios y modificaciones que, directa o indirectamente, perjudican tanto a las personas como a los seres vivos. cosas presentes en un espacio dado.

Daño ambiental.

Se denomina como tal a toda acción, omisión, conducta o acto que ponga en peligro un componente material e inminente de la idea de medio ambiente por parte de un sujeto físico, jurídico, público o privado. Si bien el daño ambiental puede provenir de la acción o inacción humana que afecta o contamina de manera significativa y

relevante el medio ambiente, también puede ocurrir de manera accidental, fortuita o como resultado de un acto de la naturaleza.

Impacto ambiental

El impacto ambiental se define como una serie de cambios que sufre el medio ambiente, tanto positivos como negativos, causados por las actividades que desarrolla la humanidad en el planeta y, en ciertas ocasiones, también por fenómenos o desastres naturales.

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental

Son agencias públicas peruanas cuyo objetivo es la reclamación de denuncias e investigaciones de delitos o vulneraciones ambientales, son organismos dependientes de la Fiscalía de la Nación.

Educación Ambiental

“Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que pueda desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (Art. 127.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente).

Delito de Incendio Forestal

Consiste en quemar o incendiar monte o masas forestales de forma intencionada o por imprudencia grave, siendo más o menos graves si existe o no riesgo inminente para las personas (Vázquez y Apraiz, 2023).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Nivel de investigación

3.1.1.1. Descriptivo

“Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos” (Ñaupas 2018. p.134).

Cuando se investiga de forma descriptiva (Mejía 2004) afirma, el fenómeno que se somete a un riguroso análisis, cotejándose a la par con la base teórica seleccionada para identificar las características preexistentes en el fenómeno, de este modo tener condiciones y poder realizar una correcta definición del perfil y llegar a elegir la variable que más se adecue al objeto de investigación.

Este estudio es de tipo descriptivo, porque se centró en describir y analizar el artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad referente a la prevención y sanción de incendios forestales, a través de la entrevista el cual fue realizado con la recopilación y análisis de información de los entrevistados.

3.1.1.2. Explicativo

No se centra solo en la descripción, sino, que según sus características se enfoca en comprender las causas de un fenómeno y las situaciones en las que estos se producen.

La investigación sigue este nivel de estudio porque comprende las causas y efectos del estudio encaminado dentro del análisis del artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en prevención y sanción de incendios forestales en la región Ancash.

3.1.2. Tipo de investigación.

3.1.2.1. Cualitativo

Son información abierta que el investigador suele recopilar mediante entrevistas, grupos de discusión y observaciones. El análisis de los datos cualitativos (palabras, textos o comportamientos) suele consistir en separarlos por categorías para conocer la diversidad de ideas reunidas durante la recopilación de datos (Ortega, 2024).

El presente estudio es de tipo cualitativo porque se ha desarrollado la entrevista a los operadores jurídicos como abogados expertos en derecho penal y ambiental y a los fiscales especialistas en materia ambiental las respuestas obtenidas a través de la guía de entrevista serán analizadas y discutidas según las teorías o estudios similares al estudio, en otras palabras, el estudio es cualitativo, porque busco analizar el artículo 310 del código penal, mas no cuantificar el estudio.

3.1.3. Diseño de la investigación.

3.1.3.1. No experimental.

Lo que hace este tipo de investigación es observar lo que sucede en el entorno actual y luego analizarlo. En estudios no experimentales, como el presente no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes (Hernández, S. & Mendoza, T. 2018).

El trabajo de investigación es de diseño no experimental, porque no se manipulo la variable en estudio, tampoco se controló, asignar tratamientos o grupos, es no experimental porque solo se va recolecto la información con la guía de entrevista, y fue analizada e interpretada y se llegó a una conclusión.

3.1.3.2. Transversal o Transeccional

Son los que recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e intercalación en un momento dado (o describir comunidades, eventos, fenómenos o contextos). Es como tomar una fotografía de algo que sucede. Es aquella en donde se recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Hernández (2003, p 270)

El presente estudio es transversal, por lo que la información fue recolectada en un solo momento, y fue analizada sin seguir lo que sucede en los posteriores momentos. El procedimiento en la presente investigación consistió en medir y ubicar a un grupo de personas, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, en una variable o concepto (generalmente más de una variable o concepto) y proporcionan su descripción. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos fueron extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifestó solo por única vez en el transcurso del tiempo.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Para definir la población, según Ñaupas et. al. (2018) sostienen al respecto: “La población es el total de unidades de estudio, que tienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que presentan las características requeridas para la investigación; en cambio la muestra es una porción de la población” (p. 334).

En el presente estudio para la entrevista la población estuvo compuesta por abogados expertos en materia penal y ambiental y por los fiscales especialistas en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash.

3.2.2. Muestra.

Según Tamayo, M (1997) afirma que la muestra, de acuerdo a lo establecido en el manual de investigación, los tipos de muestra permiten obtener información a la medida y conveniencia de la investigación; es decir, “como su propio nombre lo indica el investigador determina la muestra en función de los intereses del objeto de estudio, en función de accesibilidad de la información y a la conveniencia. (p.38).

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

En este estudio, la muestra se determinó por el método no probabilístico o dirigido (por conveniencia) la que alcanzará en la entrevista a 05 abogados expertos en materia penal y ambiental y 03 fiscales especialistas en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash.

3.2.2. Unidad de análisis.

Conceptualmente, la unidad de análisis se refiere a los elementos específicos en los que se centra la recopilación de información, los cuales deben ser claramente definidos. Es importante precisar a quién o a qué se aplicará la muestra para obtener la información necesaria.

En el presente estudio, la unidad de análisis fue Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024, el cual se realizó a través de la guía de entrevista y la

técnica la entrevista, que serán ejecutados a 05 abogados expertos en materia penal y ambiental y 03 fiscales especialistas en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash, donde se realizarán una serie de preguntas elaboradas.

3.3. Variable. Definición y Operacionalización.

3.3.1. Variable.

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo, la variable en estudio fue: Alcances y efectividad del artículo 310 del código penal, sobre prevención y sanción de incendios forestales, Ancash, 2024.

3.3.2. Definición

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las entrevistas y el número de indicadores para cada una de las dimensiones varía.

3.3.3. Operacionalización

Según **Grajales (1996)** menciona que la operacionalización de variables equivale a su definición operacional, esto es, un concepto a nivel empírico, encontrando elementos concretos, indicadores o las operaciones que permitan medir el concepto en cuestión; es establecer un puente entre los conceptos y las observaciones y actitudes reales. (p. 107)

Para elaborar el cuadro de operacionalización, se tuvo en cuenta la variable en estudio. En el presente trabajo de investigación se tiene la siguiente Variable: Alcances y efectividad del artículo 310 del código penal en prevención y sanción de incendios forestales. Para luego desarrollar la definición conceptual y la definición operacional.

Tabla 1
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Alcances y efectividad del artículo 310 del código penal en prevención y sanción de incendios forestales	Normas Jurídicas	Leyes	Técnica: (entrevista) Instrumento: (guía de entrevista).
		Normas	
	Conductas	Delito	
		Faltas	
	Imposición de penas	Multas	
		Sanción	
		Pena privativa de libertad	
	Control social	Actitudes del personal de justicia	
		Conocimiento y valores del personal de justicia	
		Instrumentos de control	
		Estrategias	
		Políticas públicas	
	Incendios forestales	Impacto social	
		Impacto económico	
		Impacto ambiental	
	Responsabilidad penal	Intención	
		Dolo	
Culpa			
Dolo eventual			

Fuente: Tabla elaborado por el investigador

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

3.4.1. Descripción de Técnicas.

Hernández (2003), indica la existencia de diversos tipos de instrumentos de medición, cada una con características diferentes; por tanto, es necesario aclarar que en una investigación hay dos opciones respecto al instrumento de medición. (p. 78)

La técnica de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas: la observación directa, el análisis documental, análisis de contenido, etc. La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinará las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados. (Bavaresco, 2013).

Para el estudio el instrumento de medición a utilizar fue el formulario de preguntas y la guía de entrevista y la técnica será entrevista, la finalidad de este instrumento fue obtener de manera ordenada y sistemática la información de la población investigada sobre la variable objeto de la investigación.

3.4.2. Entrevista:

Es un proceso de intercambio de información, donde la comunicación es fundamental. Implica la creación de un entorno confortable y seguro que permita al/a entrevistado (a) compartir información honesta y auténtica. La entrevista es un medio para recopilar datos, pero también para comprender mejor la perspectiva de la otra persona. Para el presente estudio se aplicó como instrumento de recolección de datos la guía de la entrevista y la técnica Entrevista, por lo que se analizó el artículo 310 sobre sus alcances y efectividad en prevención y sanción de incendios forestales, Ancash, 2024.

3.5. Método de análisis de datos.

Una vez aplicado las preguntas y la guía de la entrevista a los 05 abogados expertos en derecho penal y ambiental y 03 fiscales especialistas en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash los datos serán copiados para ser analizados en la hoja de Word, y posteriormente incorporados en un cuadro Word para su respectivo análisis y su posterior presentación en el informe correspondiente. Posteriormente se

realizará la discusión en base a los objetivos, el problema del trabajo de investigación y los cuestionarios de la entrevista, finalmente se arribará a las conclusiones y recomendaciones.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las entrevistas, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del transcurso del tiempo.

3.5.1. Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, & Novoa, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación, la hipótesis, la variable y la metodología.

La matriz de consistencia de la presente investigación, se adjunta en (anexo 1).

3.6. Aspectos Éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya., 2011). Se asume, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad, 2005, pp.81-116).

El reglamento de integridad científica en la investigación de la ULADECH (2023) art. 5 menciona una serie de principios éticos para todas las actividades de investigación realizadas en la universidad las cuales son:

Para todas las actividades de investigación Versión 001 Actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0676-2024-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de junio del 2024 señala en el Artículo 5. Principios éticos: Para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH los principios éticos que las rigen por:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Dentro del estudio se tendrá mucho cuidado, respeto y protección sobre los derechos de los participantes y la protección en cuanto a su identidad.

- b. Cuidado del medio ambiente: En el presente estudio se buscará proteger y cuidar el medio ambiente, haciendo uso responsable de los instrumentos de recolección de datos y empleando otros materiales para la ejecución del proyecto y la tesis, sin dañar la naturaleza.
- c. Libre participación por propia voluntad: Los entrevistados, participaran de manera voluntaria dentro del presente estudio, primero para ello se les informará de que se trata la investigación y que busca lograr.
- d. Beneficencia, no maleficencia: Dentro del estudio siempre se hará el bien, con la finalidad de promover el bienestar de los participantes.
- e. Integridad y honestidad: En el estudio se difundirá con bastante objetividad, imparcialidad y transparencia la investigación.
- f. Justicia: Dentro del estudio se aplicará bastante imparcialidad para de esta manera mantener la calma de los intervinientes en el estudio. (Consejo Universitario, 2024) (p.5).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como (anexo 3). Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el presente trabajo.

IV. RESULTADOS

Tabla 2

4.1. Resultados de la entrevista aplicado a abogados en materia penal y ambiental

Para el presente estudio se realizó la entrevista a cinco abogados en materia penal y ambiental, sobre el tema de investigación: **Análisis del artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en prevención y sanción de incendios forestales, Ancash. 2024**. Para el cual la guía de la entrevista poseyó cinco preguntas, a quienes se aplicó la técnica de la entrevista de manera directa, quienes con sus versiones revelan la amenaza de los incendios forestales y sus efectos en el ambiente y en el espacio penal.

Cuestionario					
Participantes	Pregunta 1: ¿Considera usted que el artículo 310 del código penal peruano es efectivo en la prevención de incendios forestales?	Pregunta 2: ¿Considera usted que el alcance del artículo 310 del código penal peruano es efectivo con respecto a la sanción de incendios forestales?	Pregunta 3: Desde su experiencia, ¿considera que la falta de efectividad del artículo 310 del código penal peruano afecta al medio ambiente y a la biodiversidad en Ancash?	Pregunta 4: ¿Considera usted que existe un problema de impunidad en los casos de incendios forestales?	Pregunta 5: De acuerdo a su respuesta de la pregunta precedente ¿Qué factores contribuyen a esta situación de impunidad?
Entrevistado 1	No, el artículo 310 del código penal peruano es muy genérico, se requiere de un artículo específico para prevenir y sancionar las acciones de incendios forestales	No, para que sea efectiva la sanción al delito de incendios forestales se debe precisar la pena privativa de libertad.	Si, al no haber sanciones drásticas y ejemplares a los que cometen el delito de incendios forestales, repercute en el daño al medio ambiente.	Si, en algunos casos podría darse la impunidad, pero no en todos ya que la mayoría de los incendios forestales es por culpa o descuido y obediencia a aspectos culturales.	Los delitos de incendios forestales quedan en impunidad por la falta de precisión del artículo 310 del código penal peruano, la falta de implementación de mecanismos de investigación y entre otros factores.

Entrevistado 2	Considero que no, toda vez que este delito debe tener una pena mayor, así como una sanción ejemplar, que salvaguarde el ecosistema que los incendios forestales destruyen.	No, porque no solo se trata de sancionar los incendios forestales, si no, de prevenir y atacar sus causas, mostrando planes de mitigación	En parte, no en su totalidad ya que no todo hecho debe ser sancionado penalmente; muy bien el derecho administrativo podría multar y aplicar sanciones drásticas y exigir su cumplimiento a la par de planes de reacción ante incendios forestales	Si, porque muchos casos no se llegan a conocer a los autores, ni tampoco se puede probar el dolo de la acción del causante	Falta de logística del ministerio público. La gran distancia y zonas remotas donde muchas veces se originan. Hechos naturales que no son imputables a las personas. Falta de planes de prevención, mitigación de los gobiernos locales.
Entrevistado 3	El artículo 310 del Código Penal peruano puede ser efectivo si se aplica con rigor y se complementa con educación ambiental, vigilancia y recursos adecuados. Sin embargo, su impacto es limitado si no hay fiscalización efectiva, celeridad judicial y conciencia ciudadana. Los incendios forestales suelen estar ligados a problemas estructurales que requieren abordajes integrales más allá de la sanción penal	El artículo 310 del Código Penal peruano tiene un alcance limitado si no se acompaña de una fiscalización eficaz y una justicia oportuna. Aunque tipifica y sanciona los incendios forestales, su efectividad depende de la capacidad de las autoridades para aplicar la norma y de la prevención mediante educación y monitoreo. Sin estos elementos, su impacto es reducido.	La falta de efectividad del artículo 310 impacta negativamente el medio ambiente y la biodiversidad en Áncash, permitiendo la repetición de incendios forestales. Esto provoca la pérdida de flora y fauna, erosión de suelos y daño a ecosistemas frágiles. Sin sanciones ejemplares ni prevención, se perpetúan prácticas destructivas que amenazan la sostenibilidad ambiental.	Sí, existe un problema de impunidad en los casos de incendios forestales, pues muchos quedan sin investigar o sancionar debido a la falta de recursos, coordinación institucional y celeridad judicial. Esto genera la repetición del delito, afectando gravemente los ecosistemas y reduciendo el efecto disuasorio de las normas legales.	Falta de recursos técnicos y humanos para monitorear, investigar y sancionar los delitos de incendios forestales. Baja coordinación interinstitucional entre autoridades locales, SERFOR y el sistema judicial. Deficiencias en la celeridad judicial, lo que retrasa la resolución de casos. Carencia de programas de prevención y sensibilización que fortalezcan la conciencia ciudadana y reduzcan las causas subyacentes de estos delitos.

Entrevistado 4	No, al no existir antecedentes al respecto	No ha dado resultados como mecanismos de disuasión o prevención, tampoco como castigo	No solo es el mecanismo del medio que sirve como disuasión para evitar que la gente realice dichas acciones, también responde a la idiosincrasia de la población, que no se destierra con la zona amenazada de castigo	No se tiene una percepción de la gente que debe evitar la quema de los cerros y pastizales, lo que implica que no tiene conocimiento que haya existido procesados y sentenciados por esos actos.	El desinterés de las autoridades, no solo judiciales, si no administrativas y ministerio, además del arraigo entre de la gente de sus costumbres.
Entrevistado 5	No, este artículo tiene un alcance limitado en cuanto a la prevención de incendios forestales.	Tiene un alcance muy limitado al no especificar claramente los delitos sobre los incendios forestales, por ello las personas siguen quemando los bosques por sus creencias.	Si, porque cada día nuestra biodiversidad se va degradando con este tipo de actos de nuestra sociedad, por falta de efectividad del artículo 310 del código penal peruano, por cuanto a su fin tipificado.	Si hay un problema de impunidad, porque las autoridades hacen caso omiso a las alertas de los incendios forestales.	Prácticas tradicionales. Falta de conciencia. Ley muy genérico y no específico de los incendios forestales.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS:

De los cinco entrevistados, referente a la pregunta 1: El 80.00 % coinciden y mencionan que el artículo 310 del código penal no es efectivo en cuanto a la prevención de los incendios forestales, porque siguen existiendo incendios forestales de manera incontrolada y un 20.00 % menciona que el artículo 310 del Código Penal peruano puede ser efectivo si se aplica con rigor y se complementa con educación ambiental, vigilancia y recursos adecuados.

Con respecto a la pregunta 2: El 100.00 % de los entrevistados mencionan que no ha dado resultados efectivos dentro de la sanción en delitos de incendios forestales el artículo 310 del código penal peruano.

Con respecto a la pregunta 3: El 100.00 % de los entrevistados mencionan que la falta de efectividad del artículo 310 del código penal peruano afecta la naturaleza y la biodiversidad en la región Ancash, con el tema de los incendios forestales.

Con respecto a la pregunta 4: El 80.00 % de los entrevistados mencionan que si hay problemas de impunidad en cuanto a los incendios forestales y el otro 20.00 % mencionan que no tienen conocimiento sobre la quema de bosques o pastizales.

Por último, referente a la pregunta 5: Los factores que contribuyen a esta situación es la falta de precisión del artículo 310 del código penal peruano, la falta de implementación de mecanismos de investigación, la falta de recursos técnicos y humanos para monitorear, investigar y sancionar los delitos de incendios forestales, prácticas tradicionales y falta de conciencia.

V. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general: Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024.

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024. Con la entrevista ejecutada a los cinco abogados en materia penal y ambiental nos señalaron que el artículo 310 del código penal es inefectiva en cuanto a su alcance (aplicación) en prevención y sanción de incendios forestales, debido a que en la región Áncash viene ocurriendo en grandes cantidades y extensiones la quema de bosques y pastos naturales los incendios forestales y que pues a la fecha no se hallan culpables o responsables de estos actos.

Este resultado de la entrevista tiene similitud con los resultados obtenidos por **Cantero y Méndez (2023)**, quienes realizaron en su artículo doctrinal **titulada**: “la lucha contra los incendios forestales: el incendio forestal como delito y la actuación de las FCSE” **Concluyo**, que a lo largo del presente estudio ha puesto de manifiesto la problemática social que suponen los incendios forestales desde el comienzo de los tiempos, habiéndose apreciado en los datos estadísticos analizados un incremento de su producción en los últimos años.

Asimismo **Casademont (2022)**, en su tesis titulada “criminología verde y los incendios forestales: prevención social del delito de incendio” llegó a la conclusión, comprobando que, efectivamente, el delito de incendio forestal, como cualquier otro tipo de crimen, es perfectamente abordable desde la criminología tradicional, y que las medidas necesarias para su control y prevención deben establecer a través del conocimiento de las causas que originan los incendios como labor imprescindible y previa para identificar el posible autor, también nos dice que es esencial ahondar en las investigaciones de los causantes de los incendios para su identificación y posterior sanción o enjuiciamiento.

En ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la constitución política del Perú de 1979 establece un marco legal que reconoce tanto derechos como deberes en relación con el medio ambiente. Este artículo garantiza a todos los ciudadanos el derecho a vivir en un entorno que no solo sea saludable, sino también ecológicamente

equilibrado. Esto implica que el Estado debe asegurar condiciones que permitan el desarrollo de la vida, lo que incluye la calidad del aire, agua y suelo, así como la biodiversidad. el artículo también establece que todos tienen la responsabilidad de conservar dicho ambiente. El artículo enfatiza que es responsabilidad del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental. Esto implica que el gobierno debe implementar políticas, regulaciones y acciones concretas para proteger el medio ambiente, así como garantizar que se cumplan las normativas que eviten la degradación del entorno.

Asimismo, la **carta magna vigente de 1993**, en su capítulo II, del ambiente y los recursos naturales, en los artículos 66 al 69 contempla lo siguiente: **Artículo 66**, “*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación*”. implica que estos recursos pertenecen a todos los ciudadanos peruanos y no a individuos o entidades privadas. “*El estado es soberano en su aprovechamiento*”. significa que el gobierno tiene la autoridad y el derecho exclusivo para regular y gestionar la explotación de los recursos naturales. “*Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares*”. indica que el Estado debe establecer un marco legal claro que regule cómo se pueden utilizar los recursos naturales y bajo qué condiciones se pueden otorgar concesiones a empresas o individuos. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”. significa que, aunque una empresa o individuo pueda recibir el derecho a explotar un recurso natural, este derecho no es absoluto y debe cumplir con las leyes y regulaciones que el Estado ha establecido.

Artículo 67° “*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales*”. Esta afirmación resalta la responsabilidad del Estado en la formulación de políticas ambientales y en la promoción de un uso sostenible de los recursos naturales, enfatizando la importancia de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente en el desarrollo del país. **Artículo 68°** “*El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*”. Establece una clara responsabilidad del Estado en la promoción y conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, subrayando la importancia de estas acciones para el bienestar ambiental y social del país. Esto refleja un compromiso con la sostenibilidad y la protección del

patrimonio natural del Perú. **Artículo 69°** “*El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada*”. Establece un compromiso del Estado para promover un desarrollo sostenible en la Amazonía, enfatizando la necesidad de contar con una legislación adecuada que regule las actividades económicas y proteja el medio ambiente. Esto refleja una visión integral que busca el bienestar de las comunidades y la conservación de la rica biodiversidad de la región.

Respecto al objetivo 1: Identificar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención de incendios forestales, con la entrevista aplicado a los operadores jurídicos en este caso los abogados en materia penal y ambiental, el 80.00 % coinciden y mencionan que el artículo 310 del código penal no es efectivo en cuanto a la prevención de los incendios forestales, porque siguen existiendo incendios forestales de manera incontrolada y un 20.00 % menciona que el artículo 310 del Código Penal peruano puede ser efectivo si se aplica con rigor y se complementa con educación ambiental, vigilancia y recursos adecuados.

Respecto al objetivo 2: Explicar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la sanción de incendios forestales: El 100 .00 % de los entrevistados mencionan que no ha dado resultados efectivos dentro de la sanción en delitos de incendios forestales el artículo 310 del código penal peruano.

Este resultado tiene similitud con lo obtenido por Hip (2019), en su memoria de pregrado, **titulada** “el delito de incendio forestal y su rol en la protección del medio ambiente”, llega a las siguientes **conclusiones**, que se debe profundizar, y se debe volver a sistematizar con criterios distintos. Se evidenció que existen muchos elementos “normativos” que no se hacen cargo de las distintas problemáticas que puedan surgir a partir de estos eventos provocados por el hombre como son los incendios forestales, también **concluyó**, mencionando que, la falta de madurez de las autoridades judiciales y administrativas les dificulta la aplicación efectiva del derecho administrativo ambiental, que es un derecho administrativo y penal relativamente simple. A pesar de contar con un sistema de prevención de riesgos, éste está infrautilizado y no permite decidir cuál es el mejor curso de acción.

Con similar estudio **Mayhua (2022)**, en su tesis, **titulada:** “Inaplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental frente a los incendios forestales en la provincia de Huancayo-2020” quien **Concluyó**, que, la falta de madurez de las

autoridades judiciales y administrativas les dificulta la aplicación efectiva del derecho administrativo ambiental, que es un derecho administrativo y penal relativamente simple. A pesar de contar con un sistema de prevención de riesgos, éste está infrautilizado y no permite decidir cuál es el mejor curso de acción.

Por otra lado, **Manríquez y Rascón (2020)**, en su estudio de investigación, **titulada:** “La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú”, llegó a **concluir**, que, los causales de archivamiento de caso por atipicidad fueron porque el área afectada en el incendio forestal no se ajustaba al concepto de bosque según normatividad técnica y legal; por tanto, no podía ser tipificado como delito ambiental, pese a los numerosos recursos naturales que se afectaron entre fauna, flora y otros.

VI. CONCLUSIONES

- ✓ En el presente trabajo de investigación se llegó a analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024, para esto se aplicó la entrevista a los operadores jurídicos y llegando a la conclusión que el artículo 310 del código penal es ineficaz cuanto a su alcance (aplicación) en delitos de incendios forestales, debido a que los incendios forestales vienen destruyendo la cobertura natural en los meses de verano en la región Áncash.
- ✓ Se ha llegado a identificar que los alcances (aplicación) del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención de incendios forestales, y los operadores jurídicos de los entrevistados el 80.00 % coinciden y mencionan que el artículo 310 del código penal no es efectivo en cuanto a la prevención de los incendios forestales, porque siguen existiendo incendios forestales de manera incontrolada y un 20.00 % menciona que el artículo 310 del Código Penal peruano puede ser efectivo si se aplica con rigor y se complementa con educación ambiental, vigilancia y recursos adecuados.
- ✓ Se logró explicar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la sanción de incendios forestales y con las entrevistas aplicadas a los operadores jurídicos se logró determinar que el alcance (aplicación) no es eficiente en la sanción de incendios forestales en la región Ancash, porque a la fecha siguen dándose estos siniestros a grandes magnitudes en épocas de verano y vienen causando grandes pérdidas de flora y fauna silvestre, en otras ocasiones hasta pérdida de vidas humanas.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Desde el gobierno central, ministerio del ambiente, servicio nacional de flora y fauna silvestre, gobiernos regionales y locales trabajen en cuanto a la prevención de incendios forestales, a través de educación ambiental desde la educación básica regular dentro de las instituciones educativas y en nuestras comunidades altoandinas se trabaje con asistencias técnicas y charlas (con datos estadísticos) sobre las causas y consecuencias que generan los incendios forestales dentro de nuestro hábitat natural y el cuidado del medio ambiente.
- ✓ El poder legislativo, ejecutivo y la presidencia del consejo de ministros promueven leyes más específicas y concretas en cuanto a los delitos de incendios forestales, ya que muchas veces al especificar solo “bosques o formaciones boscosas” los culpables o autores están libres de culpa, porque en la parte sierra como es Ancash no solo existen formaciones boscosas, sino también formaciones montañosas, cordilleras, parques nacionales, áreas naturales protegidas, etc.
- ✓ El gobierno regional y local realicen campañas de sensibilización durante los meses de verano que son puntos álgidos en la quema de pastos naturales (incendios forestales) y en estos meses son los que más se dañan a la naturaleza y en los meses se debe de reforzar los trabajos articulados con todas las entidades del gobierno regional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andaluz, C. (2006). *Manual de derecho ambiental*. Edición. (s/e). Proterra.
- Ayala, M. (2021). *Normas Jurídicas*. <https://www.lifeder.com/caracteristicas-normas-juridicas/>
- Bramont, L. (2000). *Manual de Derecho Penal*. Parte General. Edit. Santa Rosa.
- Cárdenas, M. (S/F). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal, Derecho y Cambio Social, <http://www.derechocambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Cantero, M. y Méndez, M. (2023). *La lucha contra los incendios forestales: el incendio forestal como delito y la actuación de las FCSE*. [Artículo doctrinal]. España. *Universidad Católica de Murcia*. <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/articulo-doctrinal-la-lucha-contra-los-incendios-forestales-el-incendio-forestal-como-delito-y-la-actuacion-de-las-fcse/>.
- Casademont, L. (2022). *Criminología verde y los incendios forestales: prevención social del delito de incendio*. [Tesis de grado]. España. *Universidad Abierta de Cataluña*. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/146953?locale=es>.
- Castro, M. (2020). “*Incendios forestales: características, causas, consecuencias, tipos*”. Dra. En biodiversidad y biología evolutiva. <https://www.lifeder.com/incendios-forestales/>.
- Centro de operaciones de emergencia nacional - COEN (setiembre del 2024).
- Centro Nacional De Estimación, Prevención y Reducción Del Riesgo De Desastres CENEPRED – (2019).
- Cobo del rosal, M. y Vives T. (1990). *Derecho Penal. Parte General*. 3º Ed. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Código penal (1991). *Capítulo II: delitos contra los recursos naturales*. Artículo 310. *Delitos contra los bosques o formaciones boscosas*.
- Código penal peruano (1991). *Clases de penas en el derecho penal peruano*. Artículo 29, 30, 31- 40 y 41 – 44.
- Código penal peruano (1991). *Aplicación de la pena*. Artículo 45 (inciso 1, 2 y 3).
- Código penal peruano (1991). *Medidas de seguridad*. Artículo 74 y 76.

- Código penal peruano (1991). *Regulación de las consecuencias civiles del delito*.
Artículo 92 y 93.
- Constitución política peruana (1993). Artículo 2: Inciso 24d.
- Constitución Política del Perú (1979). *Capítulo II. De los recursos naturales*. Art. 123.
- Constitución Política del Perú (1993). *Capítulo II. Del Ambiente Y Los Recursos Naturales*. Art. 66 al 69.
- De Carvahlo, L. (2024). “*Estudio del Régimen Jurídico de los Incendios Forestales en Brasil: Un análisis de la aplicación en la región amazónica*”. [Tesis Doctoral]. España. Universidad de Alcalá. <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/62122>.
- De Leo, A. (2020). *Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales herramienta técnica para fiscales e investigadores*. oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (UNODC). Impresión: Negrapata S.A.C. <https://www.actualidadambiental.pe/quien-es-quien-en-la-lucha-contradelitos-forestales/>.
- Equipo Editorial Etecé (2023). *Derecho penal*. Enciclopedia Humanidades. <https://humanidades.com/derecho-penal/>.
- García, D. (2023). *Derecho Penal: Conceptos fundamentales y ejemplos para estudiantes*. Derecho Virtual. <https://derechovirtual.org/derecho-penal/>.
- Gutiérrez, A. (2019). *Estudio de la percepción social sobre los incendios forestales en Luena y Corvera de toranzo (valle del pas)*. [En su trabajo fin de grado]. España. Universidad de Cantabria. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/17266/GutierrezSaezAlba.pdf?sequence=1>.
- Hart, H. (1907-1992). *Clasificación de las normas jurídicas*. <https://www.lifeder.com/caracteristicas-normas-juridicas/>
- Hip, A. (2019). *El delito de incendio forestal y su rol en la protección del medio ambiente*. [Memoria de pregrado]. Chile. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170477/El-delito-de-incendio-forestal-y-.pdf?sequence=1>.
- Indeci. (2022). *Medidas de preparación y protección ante incendios forestales*.

- Ley 30076 (2013). “*Ley de seguridad ciudadana*”
- Ley 29763 (2015), Ley forestal y de fauna silvestre.
- Ley 27238, Ley Orgánica de la PNP. Inciso 12 del art. 7.
- López, M. (2024). *¿Qué es el derecho penal? Conoce sus características y principios*. Universidad Privada del Norte. Laureate Educación INC.
<https://blogs.upn.edu.pe/derecho/que-es-el-derecho-penal>
- Manríquez, H. y Rascón, J. (2020). *La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú*. [estudio de investigación]. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez Mendoza de Amazonas.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-32992020000100351.
- Mayhua, W. (2022). *Inaplicabilidad normativa de la responsabilidad ambiental frente a los incendios forestales en la provincia de Huancayo-2020*. [tesis para optar el título profesional de abogado]. Huancayo: Universidad Peruana los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4833>.
- Ministerio Nacional de ambiente -MINAM (agosto, 2024).
- Nuevo código procesal penal (2008). *Delitos comunes, Procedimiento penal, medidas de seguridad y penas*. Artículo 29, 52, 41, 74.
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/derecho-penal/>.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). Metodología de la de la investigación. Bogotá México: Ediciones de la U.
- Organización de Naciones Unidas – ONU (2022). *Cambio Climático y Medio ambiente*. <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504472>.
- Oyola, M. (2023). *El derecho de gozar de un ambiente sano y equilibrado, y las políticas ambientales ineficaces frente a los incendios forestales en la provincia de calca en el año 2022*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Cusco. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/f0ebde7a-3864-470c-8f02-061826940c3b>.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2018). *Daño ambiental, Qué es, definición y concepto*. <https://definicion.de/dano-ambiental/>.

- Pérez, J. y Gardey, A. (2021). *Derecho penal - Qué es, definición, características y origen*. <https://definicion.de/derecho-penal/>.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2023). *Impunidad - Qué es, definición y concepto*. <https://definicion.de/impunidad/>.
- Pérez, J. y Merino, M. (2022). *Impacto ambiental, Qué es, definición, clasificación e importancia*. <https://definicion.de/impacto-ambiental/>.
- Pilares, N. y Rivera, G. (2021). *Los incendios forestales, la conducta del menor infractor y la justicia juvenil en el Perú*. [tesis para optar el título profesional de abogado]. Cusco: Universidad Andina del Cusco. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UACI_9f2beae0d372b512f0ac1a29eb6cab2c/Details.
- Pinedo, P. y Diaz, S. (2019). *La casación de oficio como “tercera instancia” en el proceso penal. Análisis de la casación N° 389-2014- San Martín*. [Trabajo de suficiencia profesional, para optar el título profesional de abogado]. Loreto: Universidad Científica del Perú.
- Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República 007-2017-SP/CS-PJ, que aprueba el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.
- Rhoton, S. (2017). *Contaminación Ambiental*. <https://www.significados.com/contaminacion-ambiental/>.
- Rosas, M. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Revista jurídica virtual Año III – marzo N° 4. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/06ROSAS.pdf>.
- Significados, Equipo. (2021). *Normas Jurídicas*. *Significados.com*. <https://www.significados.com/norma-juridica>.
- Tamayo, M. (1997). *El proceso de la investigación científica. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. 5ta. edición. Limusa. México.
- Vázquez y Apraiz (2023). *Delito de incendio forestal*. <https://www.tuabogadodefensor.com/delito-incendio-forestal/#delito>.
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial. Tarea Asociación Gráfica Educativa.

A N N E X O S

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TÍTULO	ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo es el alcance del artículo 310 del código penal en cuanto a prevención y sanción en delitos de incendios forestales, Ancash. 2024?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Cuál es el alcance del artículo 310 del código penal, en cuanto a prevención de incendios forestales? ✓ ¿Cuál es el alcance del artículo 310 del código penal, en cuanto a sanción de incendios forestales? 	<p>Objetivo General.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Analizar si los alcances del artículo 310 del código penal son efectivos para prevenir y sancionar delitos de incendios forestales, Ancash. 2024. <p>Objetivos Específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la prevención de incendios forestales. ✓ Explicar los alcances del artículo 310 del código penal con respecto a la sanción de incendios forestales. 	<p>Existe un alcance ineffectivo del artículo 310 del código penal para la prevención y sanción en delitos de incendios forestales, Ancash 2024.</p>	<p>Alcances y efectividad del artículo 310 del código penal en Prevención y sanción de incendios forestales.</p>	<p>Leyes Normas Delito Faltas Multas Sanción Pena privativa de libertad Actitudes del personal de justicia Conocimiento y valores del personal de justicia Instrumentos de control Estrategias Políticas públicas Impacto social Impacto económico Impacto ambiental Intención Dolo Culpa Dolo eventual</p>	<p>Tipo de investigación: Cualitativo</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo y explicativo.</p> <p>Diseño: No experimental y Transversal.</p> <p>Población: Estará compuesto por Abogados expertos en materia penal y ambiental y por fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash.</p> <p>Muestra: 08 operadores jurídicos: 05 abogados expertos en materia penal y ambiental y 03 fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Huaraz, Ancash.</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de entrevista

ANEXO 02: REPRESENTACIÓN DE DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TÍTULO	VARIABLES EN ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL
				INDICADORES DE LA VARIABLE
ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024	Alcances y efectividad del artículo 310 del código penal en prevención y sanción de incendios forestales	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones (C.P. Art. 310).	Norma Jurídicas Conductas Imposición de penas Control social Incendios forestales Responsabilidad penal	Leyes Normas Delito Faltas Multas Sanción Pena privativa de libertad Actitudes del personal de justicia Conocimiento y valores del personal de justicia Instrumentos de control Estrategias Políticas públicas Impacto social Impacto económico Impacto ambiental Intención Dolo Culpa Dolo eventual

ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024

**ENTREVISTA
APLICADO A ABOGADOS**

Lugar: _____

Fecha: _____

INSTRUCCIÓN: A continuación, usted tiene las siguientes interrogantes, responda adecuadamente.

N°	ITEMS
01	¿Considera usted que el artículo 310 del código penal peruano es efectivo en la prevención de incendios forestales?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
02	¿Considera usted que el alcance del artículo 310 del código penal peruano es efectivo con respecto a la sanción de incendios forestales?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
03	Desde su experiencia, ¿considera que la falta de efectividad del artículo 310 del código penal peruano afecta al medio ambiente y a la biodiversidad en Ancash?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
04	¿Considera usted que existe un problema de impunidad en los casos de incendios forestales?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

<hr/> <hr/> <hr/>	
05	De acuerdo a su respuesta de la pregunta precedente ¿Qué factores contribuyen a esta situación de impunidad?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

Gracias por su colaboración

ANEXO 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024

**ENTREVISTA
APLICADO A FISCALES**

Lugar: _____

Fecha: _____

INSTRUCCIÓN: A continuación, usted tiene las siguientes interrogantes, responda adecuadamente

N°	ITEMS
01	¿Considera usted que el artículo 310 del código penal peruano es efectivo en la prevención y sanción de incendios forestales?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
02	¿Considera importante la colaboración entre diferentes instituciones (gobierno, Organizaciones no gubernamentales, comunidad) para abordar el problema de los incendios forestales?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
03	¿Hasta la actualidad podría decirnos si existen casos con sentencia en la región de Ancash en las que se haya aplicado el artículo 310 del código penal peruano?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

04	¿Según usted cuáles son las principales dificultades que enfrenta el Ministerio Público para investigar casos de incendios forestales bajo este artículo 310 del código penal peruano?

05	¿Desde su experiencia, ¿deberían aplicarse reformas legales para mejorar la efectividad del artículo 310 del código penal peruano?

Gracias por su colaboración

ANEXO 04: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. Carta de presentación

Magister/Doctor:

.....

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: “**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024**”, y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE
DNI: 44394244

1. Carta de presentación

Magister/Doctor:

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE
DNI: 44394244

1. Carta de presentación

Magister/Doctor:

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

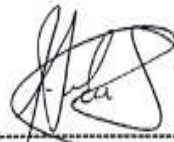
Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE
DNI: 44394244

1. Carta de presentación

Magister/Doctor:

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024", y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

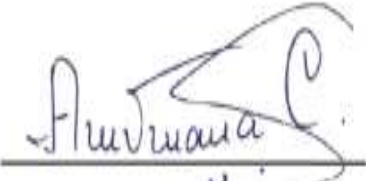

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,



ESPINOZA SANTOS ABDEL NOE
DNI: 44394244

2. Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos:	
N° DNI/CE:	Edad: 46
Telefono/ Celular: 908 687 787	Email: julyval22@gmail.com
<hr/>	
Título profesional: Magister en Derecho	
Grado académico	Maestría (x) Doctorado: ()
Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal	
Institución que labora: Municipalidad Provincial de Huarmey	
<hr/>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
TÍTULO: ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024	
Autor: Espinoza Santos Abdel Noe	
Programa académico: Estudiante de la carrera de Derecho	
<hr/>	
 Firma	 Huella

ANEXO 05: PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. /Dña., de
años de edad y con DNI N°

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024”**.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

Firma del participante

Huaraz, noviembre de 2024

ANEXO 05. PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. /Dña. []....., de 46 años de edad y con DNI N° []

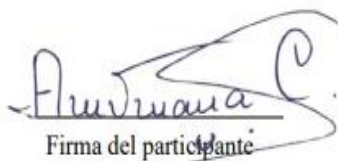
Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE SU ALCANCE Y EFECTIVIDAD EN PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, ANCASH. 2024”**.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos de acuerdo con la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.


Firma del participante

Huaraz, noviembre de 2024

ANEXO 06: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor del presente trabajo de investigación titulado: “**Análisis del artículo 310 del código penal sobre su alcance y efectividad en prevención y sanción de incendios forestales, Áncash. 2024**”, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio en base a las entrevistas realizadas, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las entrevistas se elaborará sin consignar nombres para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, asimismo el trabajo responde **al artículo 68 de la constitución política del Perú**, “*sobre la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas*” el cual nos encomienda la conservación de la biodiversidad (a la variedad de especies que se encuentran en la tierra). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

Huaraz, setiembre de 2024



Tesista: Espinoza Santos Abdel Noe
Código de estudiante: 1206181219
DNI N° 44394244

ANEXO 07: EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO



